BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.844

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 7 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1905).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

En el día 6 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.000.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas	428.—
Por suscripciones	45.40
Por venta de ejemplares	16.70
Por venta de folletos	—
Total	2.710.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

4.152|44. — Designando para integrar el Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Postal, en representación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Director General de Previsión Social, en reemplazo del Presidente del ex Departamento Nacional del Trabajo. (página 2)

4.283|44. — Misiones, Gobernación. — Se designa la localidad de Montecarlo, Capital del Departamento de San Pedro. (página 2)

4.754|44. — Se nombra Profesor al doctor A. M. Sierra. (página 2)

4.755|44. — Nombramientos de Profesores, en la Policía de la Capital. (página 2)

4.768|44. — Adquisición de 25.000.000 de pesos m|n., de certificados provisionales de debentures emitidos y suscriptos por la Compañía Argentina de Electricidad. (página 2)

4.773|44. — Nombrando adscriptos en la Presidencia de la Nación, a los Mayores H. A. Raviolo y H. R. A. Ferrazzano y Oficial de Adm. de 1a., L. B. Bianchi. (página 3)

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

1.677.—9. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución de derechos de importación, por material para explotaciones mineras. (página 3)

1.678.—10. — Compañía Minera Aguilar S. A. — Neg. devolución de derechos de importación por material para explotación minera. (página 3)

1.679.—11. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución derechos de importación por material para explotación minera. (página 3)

1.680.—12. — Panificación Argentina, S. A. — Confirmando resolución ministerial. (página 3)

1.682.—14. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Negando devolución derechos por "herramientas niqueladas". (página 3)

1.683.—15. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución derechos de importación por material para explotación minera. (página 3)

1.776.—16. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución derechos de importación por materiales para explotación minera. (página 4)

1.777.—17. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución derechos de importación por material para explotación minera. (página 4)

1.778.—18. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos de importación y adicional de 7 o|o, material para explotación minera. (página 4)

1.904.—21. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución derechos de importación por materiales para explotación minera. (página 4)

1.914. —23. — Moreira, Enrique. — Confirmando resolución ministerial. (página 4)

1.915.—22. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Confirmando resolución ministerial. (página 4)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

10.252. — Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Buenos Aires). — Autorizando a firmar contrato de locación. (página 4)

18.016. — Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Buenos Aires). — Aprobando contrato de locación. (página 4)

14.705. — Colegio Nacional de Trelew. — Autorizando contrato de locación. (página 4)

18.015. — Colegio Nacional de Trelew (Chubut). — Aprobando contrato de locación. (página 5)

18.292|43. — Consejo Nacional de Educación. — Entregándole suma para abonar a la Singer Sewing Machine Company, por provisión de 37 máquinas de coser. (página 5)

336|44. — Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Acordándole suma como refuerzo de partida de gastos para 1943. (página 5)

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

13.584.—916. — Rowing Club Argentino. — Se aprueban reformas de estatutos. (página 5)

13.585.—917. — Promac, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

13.587.—919. — Stover Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

13.893.—932. — Mercado de Títulos y Cambio, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Reforma de estatutos. (página 5)

13.895.—934. — Compañía de Aguas Corrientes y Anexos, del Oeste, Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

14.260.—926. — Dirección General de Institutos Penales. — Se designa Oficial 5.º. (página 5)

14.516.—943. — Se confirma en sus cargos a dos jueces. (página 5)

14.519.—944. — Juzgado Letrado de General Pico (Pampa). — Se rectifica nombramiento. (página 6)

14.520.—945. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Coronel Pringles (Río Negro). — Se nombra Juez suplente. (página 6)

14.521.—946. — Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Posadas (Misiones). — Se nombra Juez titular provisional. (página 6)

14.522.—947. — Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Jardón (La Pampa). — Se nombra Juez titular provisional. (página 6)

14.523.—948. — Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Chimpay (Río Negro). — Se designa Juez titular. (página 6)

15.990.—1035. — Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Se autoriza su funcionamiento. (página 6)

15.991.—1036. — Mercator, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Se autoriza su funcionamiento. (página 6)

Ministerio de Guerra

2.156|44. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 6)

2.186|44. — Dejando sin efecto un nombramiento "en comisión". (página 6)

2.189|44. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 6)

2.528|44. — Nombramiento. (página 6)

2.797|44. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 6)

2.873|44. — Designación. (página 6)

Ministerio de Agricultura

99.258. — Título de propiedad a nombre de don José Creide, en el territorio del Neuquén. (página 6)

2.404|44. — Autorizando a transferir a don Francisco Paur y a doña María Karolina Kunz de Paur, en condominio, la chacra N.º 6, Colonia de la Vega Maipú, en el territorio de Neuquén, que fuera escriturado a nombre de don José Creide. (página 7)

121.322. — Aprobando operaciones de mensura, en el territorio de Santa Cruz. (página 7)

3.639|44. — Modificando ubicación del permiso de ocupación acordado a doña María Espul, en el territorio de Río Negro. (página 7)

1.997. — Declarando disuelta la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana. (página 7)

2.970|44. — Caducando concesión en venta a nombre de don Silvano Ferreyra y autorizando celebrar otra con el señor Manuel Portillo Ruiz Díaz, en el territorio de Formosa. (página 7)

3.032|44. — Dictando normas para el arrendamiento a las cooperativas agrícolas o asociaciones de productores, de los elevadores de campaña que administra la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. (página 7)

Ministerio de Obras Públicas

149.803.—1587. — Dirección General de Arquitectura. — Apruébase licitación priv. prov. y colocación piso parquet en residencia Presidencial, Avenida Alvear N.º 2502. (página 7)

15.359|43.—2927. — Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial. (página 8)

11.883|43.—2916. — Dir. General de Navegación y Puertos. — Apruébase redistribución créditos anexo A, incisos 3.º y 4.º, Plan Trabajos Públicos 1943. — $ 25.804.648,47 m|n., y $ 2.770.600 m|n., respectivamente. (página 8)

15.125|43.—2906. — Dir. General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Determinando fecha de cesantía, a efectos liquidación haberes. (página 8)

3.810|44. — Adm. General de los FF. CC. del Estado. — Est. Laguna Paiva, Km. 39.0 (Santa Fe). — Apruébase plano relativo construcción vías para armado vagones. (página 8)

89.188.—971. — Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Academia Nacional de Medicina. (página 8)

105.495.—3166. — Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Academia Nacional de Medicina. (página 8)

13.795|42.—2352. — Dirección General de Arquitectura. — Academia Nacional de Medicina. — Provisión e instalación ascensores. — Prórroga plazo contractual empresa Schena y Santi. (página 8)

97.118.—2039. — Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso. (página 9)

107.651.—3441. — Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso. (página 9)

1.498.—1769. — Dirección General de Arquitectura. — Capital Federal. — Congreso Nacional. — S|revestimiento de piedra y escultura ornamental de la fachada sobre la calle Pozos. — Mayor gasto $ 800,85 m|n. (página 9)

105.403.—3042. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción embarcadero fiscal en el puerto de La Plata. — Aprobando documentación a los fines de la Ley 10.285 (Art. 1.º, inc. a). (página 9)

8.483|43.—2455. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Prefectura General Marítima. — Construcción embarcadero en canal lateral Este del puerto de La Plata. — Se aprueba presupuesto actualizado, de un monto de $ 7.229,58 m|n. (página 9)

109.566. — Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Departamento Central de Policía. (página 9)

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

8.895|43.—2530. — Dirección General de Arquitectura. — Prórroga plazo contractual. — Departamento Central de Policía. — Instalación de cinco ascensores. (página 10)

129.915.—3701. — Dirección General de Arquitectura. — Ministerio Hacienda. — Renovación patinado de las puertas de bronce y barandas de bronce y cobre de dicho edificio. (página 10)

8.237|43.—2465. — Dirección General de Arquitectura. — Prórroga plazo contractual. — Edificio Ministerio de Hacienda. — Renovación patinado en puertas y barandas de bronce. (pagina 10)

131.272.—3907. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras en el Nuevo Puerto de la Capital. (pagina 10)

4.484.—2138. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Buenos Aires. — Reconstrucción pisos hangar dársena "B" sec. 1a. - 3a Nuevo Puerto terminación. — Cancelación saldo crédito cuenta "A", 8.º 52 (Ley 12.576), de $ 73.425,31 moneda nacional. (página 10)

136.063.—8776. — Dirección General de Arquitectura. — Hospital de Clínicas de Córdoba justificando demora 58 días incurrida p|empresa Bromberg y Cía., provisión equipos aire acondicionado. (página 10)

13.989|43.—2871. — Dirección General de Arquitectura. — Hospital Nacional de Clínicas. — Córdoba. — Cátedra de Clínica Quirúrgica. — Provisión e instalación de equipo aire acondicionado. — Contrato Bromberg y Cía., S. A. C. — Acta de recepción provisional. — Prórroga de plazo y aplicación de multa $ 990 m|n. (página 10)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 11)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 11)
Tipo de compra y venta de divisas— (página 11)
Banco Central de la República Argentina— (página 11)
Balance de recaudación del "Boletín Oficial", correspondiente al mes de Febrero de 1944. (página 11)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 11)
Edictos del día— (página 12)
Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 13)
Avisos diversos— (página 13)
Nuevas transferencias de negocios— (pagina 14)
Nuevas convocatorias— (página 14)
Transferencias anteriores de negocios— (página 15)
Convocatorias anteriores— (página 18)
Licitaciones anteriores— (página 23)
Edictos anteriores— (página 27)
Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 61)
Dirección de Patentes y Marcas. (página 71)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Designando para integrar el Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Postal, en representación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Director Gral. de Previsión Social, en reemplazo del Presidente del ex Dept. Nacional del Trabajo.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1944.

4152|44. — Expte. 405-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Ahorro Postal considera necesario se designe al funcionario que debe reemplazar en el Consejo de Administración creado por ley 9527 al Presidente del ex Departamento Nacional del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el art. 2.º, de la mencionada ley 9527, el Presidente del ex Departamento Nacional del Trabajo integraba —entre otros— dicho Consejo, funcionario que en caso de impedimento, licencia o alejamiento temporario era reemplazado por el Jefe de la División de Legislación del mismo Departamento, con arreglo al art. 6.º, del decreto reglamentario de la mencionada ley, modoficado por decreto del 2 de noviembre le 1915;

Que en virtud del art. 2.º del Decreto N.º 15.074 de fecha 27 de noviembre de 1943, el citado Departamento se incorporó a la Secretaría de Trabajo y Previsión, de la cual también ha pasado a depender la Caja Nacional de Ahorro Postal (art. 6.º);

Que por lo tanto, es evidente la necesidad de armonizar las normas precitadas a fin de establecer por razón de la materia, a quién corresponderá en lo sucesivo ejercer esa representación;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Integrará el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal creado por el art. 2.º, de la ley número 9527, en reemplazo del Presidente del ex Departamento Nacional del Trabajo incorporado a la Secretaría de Trabajo y Previsión por decreto de 27 de noviembre de 1943, el Director General de Previsión Social de dicha Secretaría.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Edelmiro J. Farrell. — Gustavo Martínez Zuviría. — César Ameghino. — Benito Sueyro. — Juan Perón.

Misiones, Gobernación. — Se designa la localidad de Montecarlo, Capital del Departamento de San Pedro.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1944.

4.283|44. — Exp. 2.670-M-944. — Visto este expediente, en el cual la Gobernación de Misiones, solicita el traslado de la Capital del Departamento San Pedro, de la localidad del mismo nombre a la de Montecarlo, y

CONSIDERANDO:

Que la ubicación de esta última sobre la margen del río Paraná, constituye un privilegio geográfico, que ha conducido a su rápido progreso, convirtiéndola en el centro comercial más importante del Departamento;

Por esta circunstancia y a fin de regularizar una situación que de hecho, existe ya de larga data,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase a la localidad de Montecarlo, como Capital del Departamento San Pedro, del Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se nombra profesor al Dr. A. M. Sierra

Buenos Aires, febrero 24 de 1944.

4.754|44. — Visto la propuesta elevada por el Jefe de la Policía Federal, atento a los fundamentos expuestos en la misma y de conformidad a lo establecido por el inciso e) del artículo 1.º del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de junio del año ppdo. (número 606).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Policía de la Capital, con anterioridad al 1.º de enero del corriente año, Auxiliar 6.º (Profesor de la Cátedra de Psicología Experimental —Jefe del Gabinete Psicotécnico), al Dr. Adolfo Miguel Sierra (Cl. 1883, D. M. 3.º, M. 294.415, Carnet Caja número 5.508).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Nombramientos de Profesores en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, febrero 24 de 1944.

4.755|44. — Visto la propuesta elevada por el Jefe de la Policía Federal, atento a los fundamentos expuestos en la misma y de conformidad a lo establecido por el inciso e) del artículo 1.º del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de junio del año ppdo. (número 606),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Policía de la Capital, con anterioridad al 1.º de enero del coriente año en carácter de profesor para los cursos que se dictan en la Sección Institutos, al siguiente personal:

Curso de Subcomisarios:

Auxiliar 6.º: (Profesor de Criminología), al actual profesor Dr. Roberto Ciafardo (clase 1908, D. M. 19, matrícula número 1.055.941, Carnet Caja número 116.120). — Profesor de Derecho Administrativo), al actual profesor Dr. Alfredo Manuel Arce (clase 1895, D. M. 13.º, matrícula número 604164, Carnet Caja 258.416). — (Profesor de Sociología), al actual profesor, Dr. Adolfo Miguel Sierra (clase 1883, D. M. 3.º, M. 294.415, Carnet Caja N.º 5.508). — (Profesor de Medicina Legal), al actual profesor, Dr. Julio Rodolfo Aldo Obiglio (clase 1901, D. M. 4.º, matrícula 497.155, Carnet Caja N.º 273.092).

Curso de Oficiales Principales:

Auxiliar 6.º: (Profesor de Derecho Civil), al actual profesor, Dr. Felipe Alberto Pita (clase 1891, D. M. 1.º, matrícula 41.426, Carnet Caja N., 174.246). — (Profesor de Derecho Penal), al actual profesor, Dr. Antonio Luis Beruti (clase 1888, D. M. 2.º, M. 370, Carnet Caja N.º 14.119). — (Profesor de Procedimientos Criminales), al actual profesor, Dr. Artemio Moreno (clase 1892, D. M. 1.º, M. 403, Carnet Caja número 546). — (Profesor de Técnica Policial), al actual profesor, Dr. Andrés Saúl Sein (clase 1894, D. M. 2, matrícula 157.194, Carnet Caja N.º 262.550). — (Profesor de Derecho Constitucional), al actual profesor, Dr. Horacio Luis Perrando (clase 1891, D. M. 2, matrícula 234.007, Carnet Caja número 171.367).

Curso de Oficiales:

Auxiliar 6.º: (Profesor de Derecho Penal), al actual profesor, meritorio, Dr. José Luis Martín Posse (clase 1891, D. M. 2.º, M. 172.364, Carnet Caja número 86.926). — (Profesor de Procedimientos Criminales), al actual profesor, meritorio Dr. Horacio Andrés Esquivel (clase 1887, D. M. 4.º, M. 488.869, Carnet Caja N.º 29.335). — (Profesor de Psicología y Lógica), al actual profesor, Dr. Manuel Mariano Rosés Lacogne (clase 1901, D. M. 4.º, M. 450.050, Carnet Caja N.º 70.814.

Curso de Cadetes:

Auxiliar 6.º: (Profesor de Taquigrafía), al actual profesor, Sr. Carlos Samuel Levingston (clase 1901, D. M. 4.º, matrícula 485.495, Carnet Caja N.º 93.508).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Adquisición de 25.000.000 de pesos m|n., de certificados provisionales de debentures emitidos y suscriptos por la Cía. Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1944.

4.768|44. — Visto: El convenio de operación financiera celebrado entre la Corporación de Transportees de la Ciudad de Buenos Aires y el Grupo Financiero formado por la Compañía Industrial y Mercantil S. A., y el Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., por el cual la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires emitió debentures por valor de m$n. 40.000.000 que fueron negociados con dicho Grupo Financiero para obtener el efectivo equivalente, destinado a solventar la incorporación de los colectivos y Compañías de Omnibus, convenio que fué aprobado por Decreto Nº 113.459 de fecha 12 de febrero de 1942 y ratificado por Decreto Nº 113.461 de fecha 13 de febrero de 1942, del Gobierno de la Nación, del que,

Resulta:

Que, de acuerdo con el artículo 3º del convenio, a los **cinco meses** de suscr[illegible] éste, la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires debía presentar un plan de reorganización de servicios de aplicación inmediata en la parte que fuera posible, y que un mes después de transcurrido el plazo mencionado debía presentar un sistema de tarifas que le permitiera cubrir los gastos y cargas de su explotación, así como también asegurar al capital social un dividendo anual del 5 o|o;

Que, según el artículo ya mencionado, la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires debía poner en vigor el plan de reorganización de servicios y el nuevo sistema de tarifas, dentro de un plazo de nueve meses contados desde la fecha de suscripción del convenio;

Que, según el artículo 3º, inciso c), cualquier divergencia entre la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones exigidas por el Grupo Financiero, así como la no presentación de los planes y estudios enunciados, dentro de los plazos establecidos, autorizaba al Ministro del Interior a poner provisionalmente en vigor los planes de reorganización y sistemas de tarifas que él determinare;

Que, presentados los planes de reorganización de servicios y nuevo sistema de tarifas, los mismos fueron desaprobados por la Comisión de Cortnol, que entendía que de sus estudios no surgía la necesidad de modificar la tarifa vigente, y elevados todos los antecedentes al Ministro del Interior, en virtud de la disposición comentada anteriormente, el mismo no produjo un pronunciamiento, por lo cual, al no modificarse el monto de la tarifa, se aprobó la tesis sustentada por la Comisión de Control;

Que además de estas condiciones, el convenio estipulaba que si a los doce meses de prueba, a partir de los nueve meses citados, lo que hace un total de veintiún meses desde la fecha de la firma del contrato de préstamo, las cifras del rendimiento del negocio no permitiesen distribuir el dividendo del 5 o|o de interés anual al capital social, el Grupo Financiero tenía derecho a exigir del Gobierno de la Nación el reembolso de la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) a que ascendía el total de los debentures emitidos, subrogándolo el Gobierno Nacional en su carácter de debenturista;

Que invocando tal derecho, se han presentado al Poder Ejecutivo Nacional los componentes del Grupo Financiero, solicitando el cumplimiento de la cláusula relativa al reembolso;

Que de los m$n. 40.000.000 de debentures emitidos por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, solamente fué suscripta la suma de m$n. de 25 millones por la Compañía Argentina de Electricidad, entregándosele a la misma certificados provisionales de debentures por un valor equivalente;

Que en virtud del artículo 14, inciso a) del convenio, el grupo Cima-Cremofin no suscribió los debentures por el saldo de m$n. 15.000.000, conviniendo con la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, en descontar pagarés de la misma por un valor equivalente, con el objeto de ajustar la operación a las normas bancarias y permitir la eventual movilización de su participación en el crédito. Dichos pagarés se extendieron a 180 días de plazo renovables a opción de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, la mitad por tres períodos iguales y la otra mitad por cinco períodos iguales de 180 días cada uno;

Que los certificados provisionales de debentures emitidos por valor de m$n. 15.000.000 fueron depositados en el Banco de Londres y America del Sud a la orden conjunta de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y del Grupo Cima-Cremofin, de acuerdo con el inciso c) del citado artículo 14, y que el referido Grupo, en virtud del inciso d); tendría opción hasta el 1º de marzo del año 1945 para adquirir en firme dichos certificados de debentures;

Que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires ha prestado su conformidad para transferir a favor del Gobierno Nacional todos los derechos y atribuciones, emanados del contrato de operación financiera, aprobado por Decreto Nº 113.459, de fecha 12 de febrero de 1942; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de préstamo y la consiguiente emisión de debentures, de acuerdo con las disposiciones vigentes (artículo 40 de los Estatutos de la Comisión de Control), debía contar con la aprobación de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, la que los aprobó con tales reservas que importaban más bien una desaprobación (expediente Nº 48340-C-1941 y 5128-C-1942 Interior);

Que la Contaduría General de la Nación, al expedirse sobre el Decreto Nº 113.459 por el cual el Poder Ejecutivo aprobó el convenio observó la inexistencia de una ley que facultara al P. E. para contraer compromisos del tipo pactado, e insinuó la conveniencia de pedir al Congreso la autorización pertinente. El Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, por Decreto Nº 113.461, de fecha 13 de febrero de 1942, mantuvo el decreto aprobatorio;

Que el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fecha julio 29 de 1943 expediente Nº 1080-M del Interior,

expresó su opinión terminante en el sentido de que ni el decreto de 12 de febrero de 1942 ni el acuerdo de insistencia de 13 del mismo mes y año comprometían a la Nación por constituir, respecto de las obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo, actos nulos de nulidad absoluta a menos que obtuvieren sanción legislativa;

Que el Procurador General de la Nación llega a conclusiones concordantes en su dictamen del 14 de setiembre de 1943;

Que el Poder Ejecutivo comparte el criterio de sus Asesores legales conceptuando que de manera alguna se encuentra obligado como garante;

Que, de los informes de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires resulta que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, obligada a pagar a los acreedores por el referido convenio el 1º de marzo próximo la cantidad de diez millones de pesos como primera cuota de amortización del préstamo, se encuentra imposibilitada de satisfacerla;

Que en ejecución del ya mencionado convenio, los debenturistas por medio de sus fideicomisarios podrían asumir la intervención prevista por la ley en la administración de la Corporación, como asimismo rematar extrajudicialmente los bienes de la entidad, representando y defendiendo exclusivos intereses privados de los prestamistas, con prescindencia del interés general implicado en el servicio de transporte y de los usuarios de tan importante servicio público;

Que en estas condiciones el Estado en su carácter de accionista, y por virtud de la superintendencia general que le pertenece para velar por la regular prestación del servicio público del transporte, no puede permanecer indiferente ante la situación y conveniencias que derivarían de la intervención directa de los acreedores por los fideicomisarios; el aumento progresivo de los gastos y la consiguiente elevación de las tarifas para cubrirlos;

Que esa situación, coloca al Estado en la obligación de tomar una ingerencia directa y efectiva en salvaguardia de los intereses públicos comprometidos, la que no puede ser otra que la adquisición íntegra de los certificados provisionales de debentures que se efectuará reservando para el Estado todos los derechos inherentes al pago con subrogación;

Que esta solución, por otra parte, no resulta gravosa para el Estado por la garantía que ofrece, el rédito que devenga y los intereses generales que resultan protegidos,

Por tanto, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder personalmente a los funcionarios que autorizaron el convenio sin facultades para hacerlo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Adquiérase por compra en firme al 100 o|o de su valor nominal los m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) de certificados provisionales de debentures emitidos y suscriptos por la Compañía Argentina de Electricidad y cancélense las letras que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires emitió por valor de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) y que fueron descontadas por el Grupo Cima-Cremofin (Compañía Industrial y Mercantil S. A. y Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A.).

Art. 2º — El Gobierno de la Nación, ejercitando por subrogación la opción conferida al Grupo Cima-Cremofin en el artículo 14, inciso d) del convenio financiero, canjeará las letras rescatadas en virtud del artículo 1º, por los certificados provisionales de debentures emitidos por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, que se hallan depositados en el Banco de Londres y América del Sud, a la orden conjunta de la Corporación y del Grupo Cima-Cremofin, hasta el valor total de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional).

Art. 3º — En virtud de las operaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Gobierno de la Nación subroga al Grupo Financiero en su carácter de debenturista de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con todos los derechos que le acuerdan las disposiciones del contrato de operación financiera, aprobado por Decreto número 113.459, de fecha 12 de febrero de 1942, firmándose al efecto de su validez la correspondiente documentación, y teniendo en cuenta que los m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) de debentures que suscribe afectan en garantía flotante a todos los bienes de la Corporación, respetando los privilegios de garantías especiales sobre determinados bienes o conjunto de bienes.

Art. 4º — De la cantidad de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) que el Grupo Financiero ha percibido en concepto de intereses por el pago adelantado de los últimos servicios, deberá reintegrar a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires la parte proporcional al tiempo no corrido entre la fecha del reembolso por parte del Gobierno Nacional y los distintos vencimientos de los servicios considerados.

Art. 5º — La Corporación abonará al Gobierno Nacional el importe correspondiente al interés del 4 o|o (cuatro por ciento) sobre m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) por el período comprendido entre el 10 de febrero de 1944 y la fecha en que se efectúe dicho pago.

Art. 6º — La suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) a que ascienden las obligaciones emergentes del convenio será atendida provisionalmente con los fondos provenientes del producido de la negociación de títulos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Comisión Investigadora del Ministerio del Interior; hecho, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

E. J. FARRELL. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — J. Honorio Silgueira. — B. Sueyro. — Diego I. Mason. — J. Pistarini.

Nombrando adscriptos en la P. de la Nación, a los Mayores H. A. Raviolo y H. R. A. Ferrazzano y Oficial de Adm. de 1ª L. B. Bianchi.

Buenos Aires, febrero 26 de 1944.

—4.773|44—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse adscriptos a la Secretaría de la Presidencia de la Nación a los señores Mayores D. Héctor Américo Raviolo y Heraclio Robustiano Antonio Ferrazzano y Oficial de Administración de 1ª D. Luis Benito Bianchi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución derechos de importación, por material para explotaciones mineras.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944.

1677. — 9. — Expediente 18.050-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "sierras circulares, de cintas o en hojas", y "accesorios de hierro y goma para pirómetros para uso de fraguas", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 9.250|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Art. 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que la mercadería de referencia no encuadra en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución derechos de importación, por material para explotación minera.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944.

1678. — 10. — Expediente 18.053-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para chassis, motor, encendido, trasmisión y dirección de camión Diesel", y "cojinetes de hierro a bolilla llamados rodamientos", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 9.251|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Art. 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Cía. Minera, Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos de importación por material para explotación minera.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944.

1679. — 11. — Expediente 17.464-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera, Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a diversos "repuestos de hierro para chassis, motor, trasmisión y dirección de camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 3.200|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Art. 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, **dado que los artículos de referencia no** encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son **susceptibles de tener** múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Panificación Argentina, S. A. — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1680. — 12. — Expediente 15.098-1944. — Vistas estas actuaciones en las que la firma Panificación Argentina, S. A., solicita se reconsidere la resolución de fecha setiembre 15 de 1943, (R. V. 396), por la que no se hace lugar a la devolución de la suma abonada, por cargo N.º 972|943, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a una partida de papel utilizada en la impresión de la publicación titulada "Familiar Revista", que no goza de franquicia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se pide no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (Decreto de junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha setiembre 15 de 1943 (R. V. N.º 396) dictada por el Ministerio de Hacienda en el Expte. N.º 16.157-1943.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Ayanz, Otamendi y Cía. — Negando devolución derechos, por "herramientas niqueladas".

Buenos Aires, enero 27 de 1943.

1682. — 14. — Expte. 18.634-1943. — Vistos y Considerando:

Que la firma Ayanz, Otamendi y Cía., solicita devolución de lo abonado bajo protesta, ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicionales correspondientes a una partida de taladros de hierro sin brocas, para carpinteros, niquelados, que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 54.810|941, aduciendo en beneficio de su gestión que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado comprendidas en la franquicia acordada por la Ley N.º 11.588 (Art. 6.º de la Ley de Aduana actual), a las herramientas que se importen niqueladas;

Que al respecto, debe señalarse que el P. E., atento la jurisprudencia contradictoria existente sobre el particular ha dispuesto por Decreto N.º 253 del 17 de diciembre de 1931, que las Aduanas continuarán excluyendo de la franquicia aludida a las herramientas de hierro o acero niqueladas;

Que, en tal virtud, no es posible deferir a lo solicitado, ya que el cobro de los derechos exigidos por la Aduana de la Capital resulta inobjetable;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución de [illegible] por material para explotación minera.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944.

1683. — 15. — Expediente 18.307-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado entre la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para chassis, motor, trasmisión y dirección de camión Diesel" y "cobre manufacturado en juntas para camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 18.279|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Art. 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Neg. devolución derechos de importación por materiales para explotación minera.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944.

1776. — 16. — Expediente 18.052-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para chassis, motor, encendido, trasmisión y dirección de camión Diesel", "cojinetes de hierro a bolilla llamados roulement" y "vidrios para faroles de camiones, lisos", que documentó e introdujo a plaza por despacho número 12.272 del año 1943 con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado y;

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del artículo 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Neg. devolución derechos de importación, por material para explotación minera.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944.

1777. — 17. — Expediente 18.051-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para chassis motor, encendido, trasmisión y dirección de camión Diesel", "cojinetes de hierro a bolilla llamados roulement" y "cobre manufacturado en juntas para camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 16.411|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del artículo 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en los autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculan íntimamente con la industria, constituyendo elemenots típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Negando devolución, derechos de importación y adicional de 7 o|o material para explotación minera.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1778. — 18. — Expediente 17.632-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicional de 7 o|o correspondientes a "resortes elásticos en espiral para máquinas" y "piezas de hierro de consumo para torno", que documentó e introdujo a plaza por despacho número 5.555|943 con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo solicitado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del artículo 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales" puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Negando devolución, derechos de importación, por materiales para explotación minera.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1904. — 21. — Expediente 18.308-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para motor, trasmisión y dirección de camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho número 18.395|943 con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento la actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del artículo 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
C. AMEGHINO

Moreira, Enrique. — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1914. — 23. — Expte. N.º 18.984-1943. — Vista la presentación del señor Enrique Moreira, en la que solicita se confirme la resolución de fecha noviembre 10 de 1943 (R. V. N.º 458), por la que no se hizo lugar al pedido de devolución de la diferencia de derechos resultante entre la aplicación del aforo de la partida 59 / que a su juicio correspondía aplicar y el de la partida 3539 con que fueron aforadas las partidas de "cordón de seda" declaradas en el despacho número 51.680 de 1942 de la Aduana de la Capital; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha noviembre 10 del año ppdo. (R. V. número 458), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente número 16.895-1943.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1915. — 22. — Expte. N.º 18.960-1943. — Vista la presentación de la firma Frigorífico Armour de La Plata S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha octubre 29 de 1943 (R. V. N.º 439), por la que no se hizo lugar al pedido de devolución de la diferencia de derechos existente entre el aforo de la partida 1401 (cascos o toneles, armados o desarmados, c|u. 1,60 al 5 o|o) que a su juicio correspondía aplicar, y el de la partida 1537 (duelas para cascos, se declara valor), con que fueron aforadas las partidas de "duelas" declaradas por despachos números 200, 201, 269 y 261 correspondientes al año 1943 de la Aduana de La Plata; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha octubre 29 del año ppdo., (R. V. N.º 439), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente número 18.175-1943.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Esc. de Comercio de Nueve de Julio. (Bs. As.). — Autorizando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.252. — Expte.: 4a. 5.105|1943. — Visto este expediente relativo a la dotación de local para el funcionamiento de la Escuela de Comercio de 9 de Julio (Bs. As.) de reciente creación; atento las informaciones producidas por las que se constata que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N.º 1.580 de 29 de junio último, y, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Comercio de 9 de Julio (Bs. As.) a firmar contrato de locación "ad-referéndum", en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto N.º 105.458 con el señor Martín P. Puyade, propietario de la casa sita en la calle Primer Centenario N.º 347, de aquella localidad, quien la cederá en arriendo, con destino a la instalación y funcionamiento de esa escuela, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto en el inciso 453, anexo E. de la Ley de Presupuesto.

Art. 2.º — Déjase establecido que el presente decreto y el contrato a firmarse quedan condicionados a las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 1.580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Comercio de 9 de Julio (Bs. As.) para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las obras de ampliación y refecciones que el Sr. Puyade se compromete llevar a cabo, por su cuenta, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Escuela de Comercio de 9 de Julio (Bs. As). — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.016. — Expte.: 4a. 5.105|1943. — De conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 10.252 de 8 de octubre último, que en su original corre a fs. 29 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad-referendum", autorizado por el precitado Decreto N.º 10.252 celebrado con el señor Martín P. Puyade, propietario de la casa sita en la calle Primer Centenario N.º 347, que se destina al funcionamiento de la Escuela de Comercio de 9 de Julio, quien la cede en arriendo por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar del 1.º de enero de 1944, por el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m|n.). suma que deberá abonarse con la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 453, Anexo E.).

Art. 2.º — Déjase establecido que el contrato firmado está condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 1.580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Comercio de 9 de Julio (Bs. As.), para su conocimiento y notificación al interesado, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba para el archivo de la Escuela y de otra copia para ser entregada al señor Puyade; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio, a los fines consiguientes.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Trelew. — Autorizando contrato de locación

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1943.

14.705. — Expte.: 1a. 19.210|1943. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas y a fin de dar cumplimiento al Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional de Trelew (Chubut) a firmar nuevos contratos de locación "ad-referendum", en cinco —5— ejemplares, cada uno, con los propietarios o apoderados de las casas y terreno que ocupa actualmente ese colegio

por el término de dos años con opción a otros dos de prórroga, a contar desde el 1.º de enero de 1944, en las siguientes condiciones:

Casa sita en la calle Sarmiento N.º 485, propiedad de la Compañía Mercantil Chubut S. A., por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Casa sita en la calle Sarmiento N.º 465, propiedad del señor D. José T. Sánchez, por el alquiler mensual de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal.

Terreno destino a "Plaza de Ejercicios Físicos" sito en la Chacra N.º 135 de Trelew, propiedad del señor D. Joseph Jones, por el alquiler mensual de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

La suma de cuatrocientos diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 410 m|nal.), mensual, a que ascienden los alquileres de la referencia, será abonada con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto en el inciso 449, anexo E.

Art. 2.º — Déjase establecido que los contratos a firmarse quedan condicionados a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 1.580 de 29 de junio último.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Trelew (Chubut) para su conocimiento y efectos. Cumplido, con todos los ejemplares de los contratos que se autorizan, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Trelew (Chubut) — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.615. — Expte. 1a. 19.210|1943. — De conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 14.705 de 23 de noviembre de 1943, que en su original corre a fs. 8 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse en todas sus partes los contratos de locación "ad referendum", autorizados por el precitado Decreto N.º 14.705, celebrados con los propietarios de las fincas y terreno que ocupa actualmente el Colegio Nacional de Trelew (Chubut) por el término de dos años, con opción a dos de prórroga, a contar del 1.º de enero de 1944, en la forma que se detalla a continuación:

Con la Compañía Mercantil Chubut S. A., por la finca de su propiedad sita en la calle Sarmiento N.º 485, mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 250 m|nal.).

Con el señor José Trinidad Sánchez, por la finca de su propiedad sita en la calle Sarmiento N.º 465, mediante el alquiler mensual de ciento veinte pesos moneda nacional legal ($ 120 m|nal.).

Con el señor Joseph Jones, por el terreno de su propiedad utilizado como plaza de ejercicios físicos, sito en la Chacra N.º 135, mediante el alquiler mensual de cuarenta pesos moneda nacional legal ($ 40 m|nal.).

Art. 2.º — Déjase establecido que la suma de $ 410 m|nal., (cuatrocientos diez pesos moneda nacional legal), a que ascienden en total los alquileres aludidos, se atenderá con imputación a la partida que al efecto fija la Ley de Presupuesto (Inciso 449, Anexo E.).

Art. 3.º — Los contratos firmados quedan condicionados a las disposiciones del Decreto N.º 1.580 de 29 de Junio de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Trelew (Chubut), para su conocimiento y notificación al interesado, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia de cada uno de los contratos aprobados para el archivo del Colegio y de otra copia para entregarla a los propietarios; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Consejo Nacional de Educación. — Entregándole suma para abonar a la Singer Sewing Machine Company por provisión de 37 máquinas de coser.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.292|43. — Expte. C. 22.536|943. — Vista la nota elevada por el Consejo Nacional de Educación, denunciando el arreglo extrajudicial convenido entre esa Repartición y la firma Singer Sewing Machine Company en el juicio promovido por la última requiriendo el pago de la venta de 37 máquinas de coser provistas en los años 1929|930;

CONSIDERANDO:

Que el arreglo mencionado obedeció al propósito de evitar los gastos que ocasionaría el juicio hasta recaer sentencia judicial;

Que dicha medida se justifica por las circunstancias especiales que la determinaron, correspondiendo entregar al Consejo Nacional de Educación la suma solicitada, con cargo de rendición de cuentas, a los efectos de cumplir el convenio concertado con la firma Singer Sewing Machine Company; por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese al Consejo Nacional de Educación, con cargo de rendir cuentas, la suma de tres mil ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 3.182 m|n.), a los efectos de abonar a la firma Singer Sewing Machine Company, dicha cantidad en concepto de la provisión de 37 máquinas de coser en los años 1929|30 y, en cumplimiento del convenio concertado por ambas partes.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente, con imputación al artículo 30 de la Ley N.º 12.574.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Esc. Industrial de Santiago del Estero. — Acordándole suma como refuerzo de partida de gastos para 1943.

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.

336|944. — Expte. 44.544|943. — Visto este expediente elevado por la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que da a conocer que con las partidas para gastos asignadas por el Presupuesto vigente para el año ppdo. no le ha sido posible atender todos los indispensables para el regular funcionamiento del Establecimiento, dada su exigüidad; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.) como refuerzo de su partida de gastos correspondiente al año 1943.

Art. 2.º — Impútese la expresada suma al Anexo E., Inciso 457, ítem 1, partida 5 del Presupuesto vigente para el año 1943 y pase a sus efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Rowing Club Argentino". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

13.584. — 916. — Expediente Nº 6937. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Rowing Club Argentino" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos nueve y vuelta (209 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Rowing Club Argentino", por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Promac, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

13.585. — 917. — Expte. Nº 7019. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Promac, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Promac, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con el nombre de "Promac, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el 23 de septiembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Stover Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

13.587. — 919. — Expte. Nº 7047. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Stover Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Stover Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 20 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.), y la salvedad de fojas veinte (20) para el art. 13º.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acreditan con las boletas de fojas 8, 9 y 10 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires". — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

13.893. — 932. — Expte. Nº 7049. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", que en lo principal consisten en fijar el capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cien vuelta (100 vta.), a ciento tres (103), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Compañía de Aguas Corrientes y Anexos del Oeste, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

[illegible]. — 934. — Expte. Nº [illegible]. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Aguas Corrientes y Anexos del Oeste, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía de Aguas Corrientes y Anexos del Oeste, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 7 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete y vuelta (17 y vta.)).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con las boletas de fojas ocho (8) y catorce (14) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Dirección General de Institutos Penales. — Se designa Oficial 5.º

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

14.269. — 936. — Vista la vacante de Oficial 5º existente en la Dirección General de Institutos Penales, y atento las excepciones establecidas en el Acuerdo Nº 602 del 25 de junio ppdo., Inc. a) del Art. 1º,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Oficial 5º en la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo del doctor Emilio Pizarro que fué separado del cargo, al doctor Luis María Augusto de Pablo Pardo (Mat. 822.718 - D. M. 68 - Clase 1911).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Se confirma en sus cargos a dos jueces.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.516. — 943. — En atención a que por decretos del 3 de octubre de 1942 y 25 de enero de 1943, fueron designados, en comisión, los doctores Rodolfo A. Acuña y Ricardo Zorraquín Becú, para los cargos de Juez Federal de Catamarca y Juez de Paz Letrado de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los doctores Rodolfo A. Acuña y Ricardo Zorraquín Becú, en los cargos de Juez

Federal de Catamarca y Juez de Paz de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, con efecto al 1º de octubre último.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado Letrado de General Pico (Pampa). — Se rectifica nombramiento

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.519. — 944. — Expte. Nº 7180. — Visto lo solicitado por el señor Defensor del Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa), Dr. Carlos Arturo Zabala,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 9.893, de fecha 28 de septiembre último, en la parte en que se nombra Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa), al doctor Carlos Alberto Zabala, debiendo considerarse extendida esa designación a favor del doctor Carlos Arturo Zabala (Matríc. 200.866 - D. M. 2 - Cl. 1901), por ser éstos sus verdaderos nombres y apellido.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Coronel Pringles (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.520. — 945. — Expte. Nº 7237. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Coronel Pringles (Río Negro), al señor Francisco Zacarías Montenegro (Cl. 1873 - Mat. Nº 1.587.133 - D. M. 66).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Posadas (Misiones). — Se nombra Juez, titular provisional.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.521. — 946. — Expte. Nº 7238. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Posadas (Misiones), al señor José Alberto Alejandro Irigoyen (Mat. 2.071.254 - D. M. 32 - Cl. 1918).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Jardón (La Pampa). — Se nombra Juez titular provisional

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.522. — 947. — Expte. Nº 7241. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Villa Jardón (La Pampa), al señor Zenón Mariani (Mat. Nº 1.535.987 - D. M. 65 - Cl. 1887).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Chimpay (Río Negro). — Se designa Juez titular.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.523. — 948. — Expte. Nº 7242. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Chimpay (Río Negro), al señor Marcelo Jorge Laure (Matrícula 1.586.117 - D. M. 25 - Cl. 1897).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

"Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.990. — 1035. — Exp. N.º 7769. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 4 de noviembre de 1943; y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18) y la salvedad de fojas diez y nueve (19).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

"Mercator", Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.991. — 1056. — Exp. N.º 7767. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mercator, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Mercator", Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 3 de noviembre de 1943; y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a tres y vuelta (3 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Ministerio de Guerra

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

2.156|44. — Visto el presente Expediente H. 65.551|935, cde. 11 (D. G. P.) - H. N.º 7.925|942 - Cde. 3 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el soldado conscripto (R. A.) Abelardo Hermida (C. 1909, D. M. 26, M. 1.515.135, O|E. Comodoro Rivadavia), por el que persigue se le acuerde aumento de pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Dejando sin efecto un nombramiento "en comisión".

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.186|44. — Visto este Expediente G. N.º 3.961|943 (D. G. P., secreto) - C. 7.652|943 Cde. 2, Rdo. (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y a lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento "en comisión" como Director en representación del Estado y Presidente reemplazante de la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta", de D. José Raúl Castillo, dispuesto por el Decreto N.º 151.121, de fecha 2 de junio de 1943 (Boletín Militar N.º 12.304, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

[illegible] — Visto el presente expediente [illegible], cde. 5 (D. G. P.), M. [illegible] cde. 2 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto José Florentino Medina (C. 1914, D. M. 56, M. 3.536.960, O|E. Villa Quinteros), por el que persigue se le acuerden los beneficios del retiro militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Nombramiento

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2528|44. — Visto el Decreto N.º 18.228 de fecha 31 de diciembre de 1943 y con el fin de regularizar la situación del personal civil que presta servicios en la Comisión Permanente de Adquisiciones y de conformidad a lo determinado por el número 4, apartado a) del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Comisión Permanente de Adquisiciones con anterioridad al 1.º de enero ppdo.,

Anexo F, inciso 2.º, ítem 1:

Auxiliar 6.º (Encargado de Despacho y Administración) a Inocencio Toro (C. 1900, M. 175.234, D. M. N.º 2, O. E. Cap. Arch.).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2797|44. — Visto el presente expediente D. 21.610|932, Cde. 2 (D. G. P.), D. N.º 6871|43 cde. 4 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento (R. A.) Isidro Romano Denoni (C. 1908, D. M. 31, M. 1.927.036, O. E. Gualeguay), por el que persigue aumento de pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Designación

Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

2.875|44

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase para prestar servicios en la Comisión Investigadora del Ministerio de Agricultura al señor Capitán D. Luis Octavio Gutiérrez.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Edelmiro J. Farrell. — Diego I. Mason.

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a nombre de don José Creide, en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1941.

99.258. — Visto este expediente (92.364-1934), del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de febrero de 1924 (fs. 27), se concedió en venta a don José Creide, la chacra 6 de la "Vega Maipú", en la colonia "Maipú", Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponden declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y la especial de fojas 60,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don José Creide, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra 6 de

la "Vega Maipú", en la colonia "Maipú", Territorio del Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2.º del Decreto N.º 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efetcos.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Autorizando transferir a don Francisco Paur y a doña María Karolina Kunz de Paur, en condominio, la chacra N.º 6, Colonia de la Vega Maipú, en el territorio de Neuquén, que fuera escriturada a nombre de don José Creide.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

2.404|44. — Visto este expediente (N.º 154.111-1943), en el que don José Creide, en su carácter de propietario de la chacra N.º 6, Colonia de la Vega Maipú, en el Territorio de Neuquén, escriturada a su nombre por Decreto N.º 99.258 de 27 de agosto de 1941, según título de propiedad N.º 17.020, solicita se le autorice a vender dicha chacra a don Francisco Paur y a doña María Karolina Kunz de Paur, en condominio; y,

Considerando:

Que como la información especial requerida (fs. 13), es favorable, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a don José Creide para transferir a don Francisco Paur y a doña María Karolina Kunz de Paur, en condominio, la chacra N.º 6, Colonia de la Vega Maipú, en el Territorio de Neuquén, que le fuera escriturada por Decreto N.º 99.258 de 27 de agosto de 1941, según título de propiedad N.º 17.020.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Aprobando operaciones de mensura, en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, 29 de mayo de 1942.

121.322. — Visto este expediente (102.994-1930), del que resulta:

Que por Decreto N.º 21.100 de 15 de febrero de 1939 (fs. 279|280) se concedió en venta a don Norberto Fernández, en su carácter de arrendatario, la superficie de 4.100 hectáreas, 75 áreas, ubicada en la parte Este de la parte Sur del lote pastoril N. 121 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de $ 362 m|n. por hectárea disponiéndose al propio tiempo que una vez que el comprador abonara el importe de esa venta o su parte proporcional e hiciera practicar el deslinde de la fracción, la Dirección de Tierras extienda el título de propiedad respectivo;

Que el comprador mandó practicar el deslinde de la tierra vendida operación que llevada a cabo por el Ingeniero J. Florencio Puchulu ha resultado con igual superficie que la indicada anteriormente, pero ubicada en la parte Sud-Este del citado lote N.º 121 y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia no tiene observación que oponer (fs. 333), puede disponerse su aprobación y estando abonado parte del precio de la tierra (fs. 286|298), corresponde otorgarle el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, con gravamen hipotecario por el saldo del precio fijado; por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu a la tierra vendida a don Norberto Fernández por Decreto N.º 24.100 de 15 de febrero de 1939 la que ha resultado con una superficie de 4.100 hectáreas, 75 áreas ubicada en la parte Sud-Este del lote pastoril N.º 121 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y otórguesele por dicha tierra el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y con gravamen hipotecario por el saldo del precio de venta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Modificando ubicación del permiso de ocupación acordado a doña María Espul, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.639|44. — Visto este expediente (N.º 94.789-1934), del que resulta:

Que por decreto de fecha 29 de mayo de 1942 (fs. 59|60), so autorizó a la Dirección de Tierras para que acordara permiso de ocupación de la mitad Oeste de la legua c del lote N.º 70, Sección VII, del Territorio de Río Negro, a doña María Espul; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección pareticada que la nombrada se encuentra radicada con sus mejoras en la mitad Norte de la indicada legua, corresponde modificar la ubicación de la tierra cuyo permiso de ocupación se acordara; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la ubicación del permiso de ocupación acordado por Decreto N.º 121.232 de 29 de mayo de 1942, a doña María Espul, por la mitad Oeste de la legua C del lote N.º 70, Sección VII, del Territorio de Río Negro, debiendo entenderse que el mismo lo es por la mitad Norte de la misma legua, lote, Sección y Territorio nombrados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
Diego I. Masón

Declarando disuelta la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.997. — Visto que en la nueva estructura del Departamento de Agricultura, ha sido creada la División de Biología, Fauna y Caza, dentro de la Dirección de Zootecnia, dependiente de la Dirección General de Ganadería cuyas funciones son análogas a las que desempeña la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana;

Que, siendo propósito organizar los servicios en forma que permitan mantener uniformidad y relación directa con la dependencia creada, con lo que se conseguirá un eficiente desenvolvimiento de las actividades, no desconociendo por ello, la labor eficaz que este organismo ha prestado y por cuya reconocida competencia fué posible resolver problemas de marcado interés, relacionados con la fauna animal y silvestre autóctonas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase disuelta la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana, creada por Decreto de fecha 28 de octubre de 1926, e integrada por los señores: doctor Hugo Salomón, don Luciano H. Valette, doctor Jorge Denler, doctor Angel Cabrera, doctor José J. Carbonell, doctor José Liebermann, doctor José Yepes e Ing.º Agr.º Carlos A. Lizer y Trelles.

Art. 2.º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Caducando concesión en venta a nombre de don Silvano Ferreyra, y autorizando celebrar otra con el señor Manuel Portillo Ruiz Díaz, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

2.970|44. — Visto este expediente (N.º 111.307-1931), del que resulta:

Que con fecha 4 de octubre de 1887, se concedió en venta a don Silvano Ferreyra, el solar c de la manzana 228, del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre; y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que la tierra de que se trata se encuentra ocupada por don Manuel Portillo Ruiz Díaz y doña María Ferreyra (fs. 116 y 119), quienes poseen en la misma mejoras de su propiedad;

Que por ello y dado que del adjudicatario no existe ningún adelanto en el solar referido a pesar del largo tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión, corresponde caducar ésta y autorizar a la Dirección de Tierras para conceder al señor Portillo, la mitad Nord-Este que ocupa y solicita en compra; atento las informaciones producidas y la especial de fojas 133,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cadúcase la concesión en venta acordada el 4 de Octubre de 1887, a don Silvano Ferreyra, por el solar c de la manzana 228 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Tierras, para conceder en venta de conformidad con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, a don Manuel Portillo Ruiz Díaz, la mitad Nord-Este del solar c de la manzana 228 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 3.º — Comuníqeuse, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Dictando normas para el arrendamiento a las cooperativas agrícolas o asociaciones de productores, de los elevadores de campaña que administra la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944.

3.032|44. — Expte. 21.010-1943. — Vista la presentación de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores referente a las condiciones para el arrendamiento a las cooperativas agrícolas o asociaciones de productores, de los elevadores de campaña que administra; y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.742 en su Art. 7.º inc. d), autoriza a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, para arrendar los elevadores de la red oficial, con sujeción a las disposiciones de dicha ley y de su reglamentación, dando preferencia a las asociaciones de agricultores o cooperativas inscriptas en los Registros del Ministerio de Agricultura;

Que es conveniente determinar con carácter general las condiciones en que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores podrá arrendar los elevadores de campaña a las instituciones antes mencionadas, estableciendo los requisitos que deben reunir para tomar a su cargo la explotación, así como también la forma en que dicha explotación deberá efectuarse;

Que a fin de asegurar que el arrendamiento del elevador beneficie al mayor número de productores de su zona afluente, es necesario que la entidad arrendataria agrupe a la mayoría de los mismos y comercialice una proporción elevada de la cosecha local, además de acreditar condiciones de responsabilidad;

Que para poder entregar en arrendamiento las unidades de campaña a las cooperativas o asociaciones de productores, esas instituciones deben ser eximidas por ahora de la obligación de prestar servicio público prevista por la Ley, en lo referente a la función de almacenamiento en común con pérdida de identidad del grano, por cuanto dicho servicio supone la expedición forzosa de certificados de depósito y calidad, que actualmente sólo pueden ser emitidos por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, dado el carácter experimental con que todavía se practica el nuevo sistema;

Que debe, en cambio, mantenerse esa obligación en lo que respecta al movimiento y al acondicionamiento de los granos en las condiciones preceptuadas por la ley, lo que permite extender los beneficios del elevador local también a posibles usuarios no asociados a la entidad arrendataria, tanto para la carga, limpieza y secado, como para la expedición del grano a los elevadores terminales de servicio público para su almacenamiento,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos del arrendamiento de los elevadores oficiales de campaña a las asociaciones de agricultores o cooperativas inscriptas en los registros del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la preferencia acordada en el Art. 7.º, inc. d) de la Ley N.º 11.742, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores tomará en cuenta si la entidad solicitante reúne a la mayoría de los productores radicados en la zona de afluencia al elevador, si comercializa normalmente un volumen importante de la cosecha local y si acredita condiciones de responsabilidad a juicio de la Comisión.

Art. 2.º — Las asociaciones o cooperativas agrícolas arrendatarias de elevadores oficiales de campaña, estarán eximidas de la obligación de prestar servicio público en cuanto al almacenamiento de los granos, pero estarán obligadas a prestarlo en lo que respecta a su embarque, limpieza y secado, cuando dicho servicio les fuera solicitado por personas o entidades no asociadas a ellas, en cuyo caso cobrarán las tarifas establecidas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para los elevadores oficiales.

Art. 3.º — Las disposiciones del presente decreto regirán durante el año agrícola 1943|44.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, para su conocimiento y demás efectos.

RAMIREZ. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrel. — Benito Sueyro. — Juan Pistarini.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase licitación privada prov. y colocación pisos parquet en Residencia Presidencial, Avenida Alvear N.º 2502.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1943.

149.803. — 1557. — Exp. 40.615|1943. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que la Dirección General de Arquitectura, en atención a la urgencia que existe para modificar y adaptar el edificio fiscal, ubicado en esta Capital, Avenida Alvear N.º 2502, conocido por Palacio Unzué, a Residencia Presidencial, ha impreso a las obras un ritmo acelerado, tendiendo a darles fin, en un mínimo espacio de tiempo;

Que entre las obras a realizar, se encuentra la renovación de los pisos de parquet, de diversos ambientes, y como la Repartición carece del material necesario, estima conveniente, llevarla a cabo mediante contrato, para lo cual procedió a licitar privadamente la provisión y colocación de 630,55 metros de parquet de roble Americano, de acuerdo a la documentación de fojas 4 a 51;

Que a dicho acto, cuya apertura tuvo lugar el día 10 de febrero último, concurrieron ocho (8) de las 25 firmas especialistas del ramo de esta plaza invitadas, cotizando sólo cinco (5) de ellas, según el acta de fojas 68;

Que hecho el axamen comparativo de las propuestas, la aludida Dirección General aconseja efectuar la adjudicación correspondiente, a la firma Barugel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe de $ 16.074,96 m|n., que es igual, al importe del monto del presupuesto oficial;

Que consecuentemente, y en virtud de la facultad que le otorga la Resolución del 13 de agosto de 1941, la Repartición licitante subscribió ad-referendum del P. E. con la firma Barugel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada el contrato que corre de fojas 103 a 105, impartiendo orden de ejecución de los trabajos, según la copia agregada a fojas 75;

Considerando:

Que si bien y de acuerdo con las disposiciones en vigor, la Repartición técnica, previo a todo acto, ha debido solicitar la correspondiente autorización para efectuar el remate en la forma de que da cuenta, encuadrando el mismo en la excepción prevista en el inciso 3.º del artículo 33 de la Ley N.º 428, puede aprobarse lo actuado así como el contrato que emerge de ese concurso subscripto con la

firma Barugel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que por otra parte, el destino que se da al edificio de que se trata y la necesidad e índole de los trabajos a realizar, justifican las razones de extrema urgencia que han mediado para adoptar el procedimiento que se ha seguido, por cuanto se considera imprescindible la habilitación de ese edificio a la brevedad posible, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 108), la intervención de la Contaduría General de la Nación (fs. 109), y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro (fs. 109 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar privadamente la provisión y colocación del piso parquet de referencia, en base a la documentación de fojas 4 a 51, que se aprueba, com así también la adjudicación a la firma Barugel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe de Diez y seis mil setenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 16.074,90 m|n., moneda nacional.

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, el contrato corriente de fojas 103 a 105, suscripto ad-referendum del P. E. con la expresada firma.

Art. 3.º — El importe de $ 16.074,90 moneda nacional a que asciende el costo de esta provisión y colocación, se imputará al anexo "A", inciso 1.º partida 55 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 4.º — Apruébase, asimismo, la orden de ejecución de los trabajos impartida por la Dirección técnica recurrente, por las razones aducidas a fojas 156.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos Acevedo. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Pedro Ramírez. — Miguel Culaciati.

Direc. General de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943.

15.359|43. — 2927. — Exp. 40.615-1943. — Visto este expediente:

Teniendo en cuenta;

Que la Dirección General de Arquitectura solicita la aprobación del procedimiento seguido al haber encomendado, por razones de urgencia, a la firma Barugel Hermanos, la provisión y colocación de piso parquet por un importe de $ 10.023 moneda nacional, en el edificio fiscal de la Avenida Alvear, destinado a Residencia Presidencial;

Que la citada Dirección General manifiesta que la provisión y colocación de que se trata son obras complementarias de las que dicha firma ha realizado en virtud del contrato celebrado en fecha 20 de Febrero ppdo., y que fuera aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 140.863 de fecha 26 de mayo último;

Que dicha Repartición dió cuenta del procedimiento adoptado al cual se le prestó conformidad por resolución de fecha 19 de Abril ppdo., corriente a fojas 140;

Que no existe impedimento para acceder a lo solicitado, toda vez que la ampliación de obra encomendada encuadra en las disposiciones del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas, y se llevó a cabo a los mismos precios que las principales, habiéndose llenado, por otra parte, el requisito de la competencia al realizarse el remate que motivó el contrato subscripto con la empresa mencionada; y

No obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 166, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 166 vta. y 177), y por la Asesoría Letrada y Sumarios (fojas 189 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al haber encomendado, por razones de urgencia, a la firma Barugel Hermanos, la ejecución de las obras de que se trata complementarias de las contratadas con la citada firma por decreto en Acuerdo de Ministros N.º 140.803 de fecha 26 de Mayo ppdo., a base de un presupuesto, importe de $ 10.023.06 m|n., Diez mil veintitrés pesos moneda nacional, que también se aprueba.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 55.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ. — R. A. Vago. — Luis César Perlinger. — Alberto Gilbert. — Diego I. Mason.

Direc. General de Navegación y Puertos. Apruébase redistribucion créditos anexo A. incisos 3.º y 4.º Plan Trabajos Públicos 1943. $ 25.804.648,47 y $ moneda nacional 2.770.600, respectivamente.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943.

14.886|43. — 2916. — Exp. 79.879|43. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita el reajuste del inciso 3.º, anexo "A" del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, como así también el del inciso 4.º, anexo A, actualmente a cargo de la mencionada Repartición, en virtud de lo dispuesto por decreto N.º 4173 de 3 de Agosto ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que los reajustes que se someten a aprobación, representan en los incisos citados, un aumento de $ 804.648,47 y pesos 246.600,00 m|n., respectivamente, con relación a los créditos autorizados en dicho Plan, debido al mayor precio sufrido por el combustible líquido;

Que, nada obsta para que sean aprobados esos aumentos, ya que no alteran el monto máximo de $ 225.000.000,00 m|n. fijado para aquél, por Decreto N.º 141.185 de enero 20 ppdo., en virtud de las reducciones que se han dispuesto sobre ese programa en distintos ajustes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la redistribución de los créditos del anexo A, incisos 3.º y 4.º, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, correspondientes a la Dirección General de Navegación y Puertos, que importan la suma de Veinticinco millones ochocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 25.804.648,47 m|n.) y Dos millones setecientos setenta mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.770.600 m|n.), respectivamente, conforme a las planillas de detalle adjuntas de fs. 2 a 11, que conformadas por la citada Dirección General y la de Coordinación y Planificación de Obras Públicas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a realizar las operaciones de libros respecto a las cuentas modificadas, con arreglo al reajuste que se aprueba precedentemente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda a los fines determinados en el artículo anterior, fecho, vuelva al de Obras Públicas.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Dirección General de Contabilidad. — Determinando fecha de cesantía a efectos liquidación haberes.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1943. — 15.125|43. — 2906. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de haber continuado prestando servicios hasta el 23 inclusive de agosto último el ex-Auxiliar 5.º don Darío Policarpo Weiss, cuya cesantía fué dispuesta por Decreto N.º 5609 de fecha 16 del expresado mes, solicita se autorice el pago de los haberes correspondientes a los ocho días comprendidos en el expresado período;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos de la respectiva liquidación de haberes, con la imputación correspondiente, determínase que la cesantía del Auxiliar 5.º don Darío Policarpo Weiss (Cl. 1883, D. M. 52, Matr. 3.380.727), debe considerarse a partir desde el 24 de agosto último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Administración General de los FF. CC. Estado. — Est. Laguna Paiva, Km. 39 C. (Santa Fe). — Apruébase plano relativo construcción vías para armado vagones.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1944.

3840|44. — Expte. N.º 103.207-1944. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 13 vta;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano N.º 34499 presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativo a la construcción de vías para el armado de vagones en la estación Laguna Paiva, Km. 39 C. (Santa Fe), de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuyo costo ha sido incluído en el Inventario Valorizado autorizado por Decreto N.º 136.889 de fecha 27 de noviembre de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Academia Nacional de Medicina.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1941.

89.188. — 951. — Expte. 6079|A|1941. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite el adjunto presupuesto importe neto de $ 38.000 m|n., que ha preparado en sustitución de los parciales por un total de $ 33.500 m|n., previstos, para la provisión e instalación de dos ascensores, en los ítem 514 y 516 del presupuesto general aprobado por Decreto número 104.497 de Abril 28 de 1937 para la construcción de un edificio destinado a la Academia Nacional de Medicina y solicita al propio tiempo se la autorice para licitar en acto público los mismos sobre la base de los respectivos documentos que también acompaña; y

Teniendo en cuenta:

Que la citada Repartición manifiesta que el aumento que importa el nuevo presupuesto obedece al encarecimiento experimentado en el precio de los materiales desde la fecha en que se proeyctó dicha construcción y a las modificaciones introducidas en la disposición del pasadizo de los ascensores de que se trata;

Que, por otra parte, corresponde agregar un 15 o|o para dirección, inspección e imprevistos, sobre el exceso de $ 4.500 m|n. a originarse con relación al monto antes autorizado, con lo cual el total se eleva a la suma de $ 38.675 m|n.;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 73) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 74),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en sustitución de los parciales previstos en los ítem 514 y 516 citados, el nuevo presupuesto importe de treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m|n.) relativo a la provisión e instalación de los ascensores de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de dicho importe licite en acto público esos ascensores conforme a los respectivos documentos, que también se aprueban con la salvedad de que deberá reemplazar las cláusulas que se cita a fojas 42 y 43 (Art. 9.º), relacionadas con el pago del personal obrero que el contratista ocupe en los trabajos, por las dispuestas en el Acuerdo de Ministros N.º 86.184 del 14 de marzo ppdo.

Artículo 2.º — Dicho importe más la suma de $ 675 m|n. correspondiente al 15 o|o para dirección, inspección e imprevistos sobre el exceso que representa el nuevo presupuesto, o sea en total treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 38.675 m|n.) se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, en el inciso 1.º, partida 164.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Academia Nacional de Medicina.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1941.

105.495. — 3166. — Expte. 6079|A|1941. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite los antecedentes y resultado de la licitación pública que ha efectuado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 89.188 de Abril 23 ppdo. para contratar la provisión e instalación de dos ascensores en el edificio para la Academia Nacional de Medicina; y

Teniendo en cuenta que si bien ninguna de las propuestas presentadas por las dos firmas concurrentes a dicho acto se ajusta en un todo al pliego de condiciones, nada impide adjudicar la provisión de referencia a la empresa Schena & Santi por ser la que ofrece menos variantes y cotiza precio más bajo, representando su oferta de $ 33.250 m|n. una rebaja de $ 4.750 m|n. (12,5 o|o) con relación al monto del presupuesto oficial;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 186), por la Contaduría General de la Nación (fs. 187), por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 201 v.), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 202),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión e instalación de los ascensores de referencia a la firma Schena & Santi por la suma de treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 33.250 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba, celebrado ad-referendum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la citada firma.

Art. 2.º — Dicha suma se atenderá con el crédito autorizado en el inciso 1.º, partida 164 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Academia Nac. de Medicina. — Provisión e instalación ascensores. Prórroga plazo contractual empresa Schena & Santi.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943.

13.795|43. — 2852. — Expte. 41.971-1943. — Visto que la empresa Schena & Santi, adjudicataria de la provisión e instalación de dos ascensores en el edificio de la Academia Nacional de Medicina, solicita se le acuerde una prórroga de 166 días en la cual se hallan computados los 29 días afectados por la huelga del gremio de ascensoristas (1.º al 29 de julio de 1942), sobre el plazo establecido en el respectivo contrato aprobado por Decreto N.º 105.495 de fecha 12 de noviembre de 1941, recaído en el expediente N.º 6.079-A-1941, para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta que según se desprende de las presentes actuaciones, la demora incurrida ha sido por causas ajenas a la voluntad de la referida empresa, por lo que podría accederse a lo solicitado, tanto mas al de estima que el retardo de los trabajos no ha ocasionado perjuicio alguno a las obras ni al normal desarrollo de las mismas; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdese a la empresa Schena & Santi, una prórroga de ciento sesenta y seis (166) días, en la cual se hallan computados los veintinueve (29)

días afectados por la huelga del gremio de ascensoristas (1.º al 29 de junio de 1942), sobre el plazo estipulado en el contrato aprobado por el Decreto número 105.495 de fecha 12 de noviembre de 1941, fijándose, en consecuencia, como fecha de terminación de los trabajos de que se ha hecho referencia, el 12 de abril último.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso

Buenos Aires, 31 de Julio de 1941.

97.118. — 2059. — Expte. 1484|C|1924. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la terminación de los revestimientos y escultura ornamental de las fachadas del Palacio del Congreso, sobre las calles Rivadavia y Pozos, para cuyos trabajos fué aprobado por Decreto N.º 18.193 de Octubre 28 de 1924 un presupuesto de pesos 1.613.124.62 m|n.; y

Teniendo en cuenta:

Que en lo que respecta a la fachada sobre la calle Rivadavia los trabajos correspondientes han sido ya realizado, restando aún ejecutar los de la calle Pozos;

Que al presente la Dirección General de Arquitectura estima indispensable proceder a la realización de los trabajos faltantes ante la necesidad cada vez mayor de los mismos en atención a que así lo exige imperiosas razones de estética y en especial de conservación dado el alto valor artístico del mencionado Palacio;

Que por esas circunstancias ha procedido a actualizar, remitiéndolas adjuntas, las bases de licitación y pliego de condiciones aprobadas por resolución de Julio 4 de 1930 (fs. 294), que formulara de acuerdo con el presupuesto de resumen importe de $ 1.094.951.44 m|n., incluído un 10 o|o para imprevistos, el cual fué, así también, aprobado según lo dispuesto con carácter general por decreto en Acuerdo de Ministros de Junio 3 de 1930;

Que el expresado importe está comprendido dentro de la máxima de obra fijada en la Ley N.º 12.576, contándose en la actualidad con un saldo de sólo $ 30.000 m|n. del crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, no obstante lo cual el mismo se estima suficiente para atender las reducidas inversiones que esos trabajos originarán en este año dado el tiempo que demorará el trámite del remate público hasta la contratación de las obras;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 364), y por la Contaduría General de la Nación (fs. 366),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en reemplazo de los que lo fueran por la citada resolución de Julio 4 de 1930, los nuevos documentos, consistentes en bases para licitar y pliego de condiciones, preparados por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que de acuerdo con esos documentos y el mencionado presupuesto, cuyo parcial de obras asciende a la suma de $ 994.574.04 m|n., excluídos imprevistos, lleve a cabo el respectivo remate público para contratar los revestimientos y escultura ornamental de la fachada del Palacio del Congreso sobre la calle Pozos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1941.

107.651. — 3441. — Expte. N.º 1.484-C-1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite los antecedentes y el resultado de la licitación pública que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 97.118 de fecha 31 de Julio ppdo. (fs. 367) para contratar la ejecución de las obras terminales del revestimiento de piedra y escultura ornamental de la fachada del Palacio del Congreso, sobre la calle Pozos;

Teniendo en cuenta:

Que la citada Dirección General manifiesta que de las cinco propuestas obtenidas en dicho acto resulta más conveniente y económica la presentada por el Establecimiento de Cantería Germán Bianco S. R. L., cuyo importe de pesos 924.953.86 m|n., representa una rebaja de $ 69.620.18 m|n. (7 o|o), sobre el monto del presupuesto oficial; y

Que, al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto por resolución ministerial de fecha 13 de Agosto ppdo., dicha Repartición eleva el contrato suscripto ad-referendum del P. E. con la firma mencionada precedentemente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 450), por la Contaduría General de la Nación (fs. 451), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 452),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la ejecución de las obras de que se trata al Establecimiento de Cantería, Germán Bianco S. R. L. en la suma total de (pesos 924.953.86 m|n.) novecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional y en las demás condiciones establecidas en el adjunto contrato, que también se aprueba, celebrado ad-referendum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y el citado establecimiento.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá hasta la concurrencia de la suma de pesos 30.000 m|n., con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año y el saldo con el crédito que a tal efecto se incluya en el citado Plan para el año próximo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que, en su oportunidad, hará protocolizar ante la Escribanía General de Gobierno el contrato aprobado, conforme lo determina la ley.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Capital Federal. Congreso Nacional. S|. revestimiento de piedra y escultura ornamental de la fachada sobre la calle Pozos. Mayor gasto $ 800.85 m|n.

Buenos Aires, Julio 1 de 1943.

1493. — 1769. — Expte. 40.544-1943. — Visto estos actuados en los que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante el curso de ejecución de los trabajos de revestimiento de piedra y escultura ornamental de la fachada del Palacio del Congreso, sobre la calle Pozos, se comprobó la necesidad de proceder al cambio de las bases de las columnas entre detalles L8-L7 y L7-L6 de la rotonda (Plano 891), a causa del mal estado de la losa existente por no ofrecer la debida seguridad, solicitando, en consecuencia, se apruebe el presupuesto preparado para los trabajos pertinentes, que asciende a $ 696.39 m|n., con aplicación de los precios básicos, que conforme al contrato aprobado por Decreto N.º 107.651 de fecha 11 de diciembre de 1941, están a cargo de la Empresa Establecimiento de Cantería Germán Bianco, Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada Repartición expresa que dada la urgencia con que era menester llevar a cabo los referidos trabajos adicionales, autorizó, en principio, a la empresa, para que los realizara, así como también, la ejecución "a jornal" de los correspondientes a la demolición de las estructura deterioradas, procedimiento cuya aprobación solicita;

Que dicho presupuesto, fué convenido con el Empresa constructora, de conformidad a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 775, y siendo que sobre su importe de $ 696.39 m|n., corresponde aplicar el recargo del 15 o|o para dirección, inspección e imprevistos, la erogación total se eleva a $ 800.85 m|n., cantidad comprendida en la máxima de obras establecida por la Ley 12.815; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 12), y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 13),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de ochocientos pesos con ochenta y cinco centavos ($ 800.85 m|n.) moneda nacional, relativo a los trabajos correspondientes al cambio de las bases de las columnas de que se ha hecho referencia, adicionales a los comprendidos en el contrato aprobado en el precitado decreto N.º 107.651 y el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al autorizar que la empresa contratista, diera principio de ejecución a los mismos, por razones de urgencia, conjuntamente con los referentes "a jornal" de la demolición de las estructuras deterioradas, todo con imputación al Anexo "A", inciso 1.º, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción embarcadero fiscal en el puerto de La Plata. — Aprobando documentación a los fines de la Ley 10.285 (Art. 1.º, inciso a).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1941.

105.403. — 3012. — Expte. 12.888-N-1941. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto, (fs. 14) cómputos métricos (fs. 11 y vuelta) y presupuesto de $ 4.936.48 m|n. (fs. 9 y 10) que ha preparado, relativos a la construcción de un embarcadero fiscal en el puerto de La Plata, en substitución de los de propiedad particular existentes en el canal lateral Este, con destino al traslado de pasajeros en lanchas entre el citado puerto y la isla Paulino;

Teniendo en cuenta:

Que la obra proyectada llenará una sentida necesidad del vecindario, el que encontrará en ella la solución adecuada para salvar los actuales inconvenientes por la carencia de un embarcadero indispensable en ese sitio;

Que la erogación de referencia incrementará oportunamente la máxima de la partida 3.º, 59 (planilla "A") de la Ley 12.576 "Buenos Aires - La Plata - Obras portuarias", en razón de no hallarse previsto dicho proyecto en la citada ley, ni en sus reajustes sometidos a consideración del H. Congreso, por lo que la nombrada Repartición solicita aprobación de la documentación respectiva, a los efectos establecidos por la Ley 10.285 (Art. 1.º, inciso a); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 16 vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, a los fines determinados por la Ley N.º 10.285 (Art. 1.º, inciso a), el proyecto y presupuesto de cuatro mil novecientos treinta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 4.936.48 m|n.) moneda nacional, concernientes a los trabajos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Consejo Nacional de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Prefectura General Marítima. Construcción embarcadero en canal lateral Este del puerto de La Plata. Se aprueba presupuesto actualizado de un monto de $ 7.229.58 m|n.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1943.

8.483|43. — 2455. — Expte. 69.070|1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva un presupuesto actualizado de $ 7.229.58 m|n., en reemplazo de $ 4.936.48 m|n., que se aprobó, juntamente con el proyecto respectivo, por Decreto N.º 105.403 de fecha 7 de noviembre de 1941 (fs. 17), para la construcción de un embarcadero en el canal lateral Este del puerto de La Plata;

Teniendo en cuenta que, según expresa la Prefectura General Marítima (fs. 30|31), se trata de una obra de impresindible necesidad para el servicio público; y

Atento a lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 32),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto actualizado de fojas 23|24, de un monto de siete mil doscientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 7.229.58 m|n.), en reemplazo del que por un importe de pesos 4.936.48 m|n. lo fué mediante Decreto número 105.403 de fecha 7 de noviembre de 1941 (fs. 17), relativo a las obras aludidas y autorízase la ejecución de las mismas por vía administrativa, con afectación al saldo disponible para "mayores costos y nuevas obras" dentro de la máxima que fija la Ley N.º 12.815 en la planilla "A", inciso 3.º, ítem 3, partida 3 ("A"-3.º-59 de la Ley número 12.576) - "Buenos Aires - La Plata - Obras portuarias, de acceso y escollera".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1941.

108.066. — Expte. N.º 5.211-A-1941. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, remite los antecedentes y el resultado de la licitación pública que ha realizado, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 91.920 de fecha 20 de Mayo ppdo. (fs. 89|90), para contratar la provisión e instalación de cinco ascensores en la ampliación del edificio del Departamento Central de Policía, destinada al Cuerpo de Bomberos;

Teniendo en cuenta:

Que la citada Dirección General manifiesta que en dicho acto se obtuvieron cinco propuestas, de las cuales corresponde descartar las de las firmas J. Casalis Ltda. de Resp. Ltda. y Otis Elevator Company, por no ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones oficial;

Que una vez efectuado el estudio comparativo de las tres propuestas restantes, estableciendo las ventajas y desventajas de cada una de ellas, se desprende que correspondería adjudicar los trabajos licitados a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A., por la suma de $ 112.644 m|n. que si bien representa un aumento de $ 8.044 m|n. (8 o|o) sobre el monto del presupuesto oficial, se considera la más conveniente, pues la de la firma Schena y Santi, aunque más económica, propone motores de potencia inadecuada; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 213), y por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 221), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 222 y 236), y oída la Contaduría General de la Nación (fs. 220),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública se que se trata y adjudícase la provisión e instalación de los ascensores de que se ha hecho referencia a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. en la suma total de ($ 112.644 m|n.) ciento doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional y en las demás condiciones establecidas en el adjunto contrato, que también se aprueba, celebrado ad-referendum del P. E., entre la Dirección General de Arquitectura y la citada compañía.

Art. 2.º — Dicho importe más la suma de $ 1.251.60 m|n. correspondiente al 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos, sobre la diferencia entre el presupuesto oficial y el monto de la propuesta adoptada, o sea en total la cantidad de ($ 113.895.60 m|n.) ciento trece mil ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacio-

nal se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el inciso 1.º, partida 29.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Prórroga plazo contractual. Departamento Central de Policía. Instalación cinco ascensores.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1943.

8895|43. — 2530. — Expte. 44.100|1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, aconseja se acuerde la prórroga del plazo contractual que solicita la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. contratista de la provisión e instalación de cinco ascensores en la ampliación del edificio que ocupa el Departamento Central de Policía, según Decreto N.º 109.566 de Diciembre 29 de 1941, en razón de que la demora producida en la terminación de los trabajos tiene por origen las dificultades surgidas durante la realización de los mismos con motivo de la modificación diversas estructuras del edificio no previstas en un principio y que por lo tanto no son imputables a la empresa contratista; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 16 vta.) y por la Asesoría Letrada y Sumarios (fs. 17),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. una prórroga de cien días hábiles sin penalidad alguna, fijándose como fecha terminación de los trabajos de que se trata el 14 de Julio último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

Dirección General de Arquitectura. — Ministerio Hacienda. Renovación patinado de las puertas de bronce y barandas de bronce y cobre de dicho edificio.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

129.915. — 3701. — Expte. 1222-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado el 10 de junio ppdo., de conformidad con la autorización acordada por Decreto número 116.559 de marzo 31 de último (fs. 118) y elevado para su aprobación el 15 de junio del año en curso, a fin de encomendar la renovación del patinado de las puertas de bronce y barandas de bronce y cobre existentes en el edificio fiscal que ocupa el Ministerio de Hacienda de la Nación; como así también el contrato agregado a fs. 184|186, que en virtud de lo dispuesto por resolución de agosto 15 de 1940, ha suscripto al referendum del P. E., con la Empresa Lotito y Bertoni, cuya adjudicación propone;

Teniendo en cuenta:

Que para dichos trabajos se aprobó por el recordado decreto el presupuesto total de $ 7.137.20 m|n., descompuesto así: obra exclusivamente $ 6.206.26 m|n., y para "dirección, inspección e imprevistos" $ 930.94 m|n., equivalente al 15 o|o;

Que al acto de que se trata, efectuado de acuerdo con las disposiciones en vigor y en base a la documentación de fojas 129|163, solamente presentó propuesta la empresa Lotito y Bertoni, según consta en el acta de fs. 172;

Que considerándose conveniente la oferta formulada cuya cotización de pesos 5.958 m|n., representa una rebaja de $ 248.26 m|n. (4 o|o) sobre el monto del presupuesto oficial fijado para los mencionados trabajos, que son requeridos con urgencia, nada obsta para que se acceda a lo peticionado, no obstante la presentación de una sola propuesta, en razón de que no existe ninguna disposición legal, atingente a las licitaciones públicas que determine que esa circunstancia invalida el acto realizado;

Que si bien la nombrada empresa es la primera vez que tiene relaciones comerciales con la Repartición licitante, ésta manifiesta a fs. 182 haber requerido y obtenido las referencias que acreditan a aquélla la capacidad técnica y económica necesaria como para encomendarle los trabajos referidos;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 188) Contaduría General de la Nación (fs. 189), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fs. 189 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el resultado obtenido en la licitación pública de que se ha hecho referencia y encomiéndase los trabajos relativos a la renovación del patinado de las puertas de bronce y baranda de bronce y cobre existentes en el edificio **fiscal ocupado por el** Ministerio de Hacienda de la Nación, a la Empresa Lotito y Bertoni, mediante el pago de la suma de ($ 5.958 m|n.) cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional, que se imputará a la partida 140, inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.º — Apruébase asimismo el contrato agregado a fs. 184|186, suscripto entre la Dirección General de Arquitectura y la nombrada empresa.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Prórroga plazo contractual. Edificio Ministerio de Hacienda. Renovación patinado en puertas y barandas de bronce.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.

8.237|43. — 2465. — Expte. 1222|1942. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa Lotito y Bertoni, contratista de los trabajos de renovación del patinado de las puertas de bronce y barandas de bronce y cobre en el edificio del Ministerio de Hacienda según Decreto número 129.915 de Septiembre 5 de 1942, una prórroga de treinta y nueve días, sin penalidad alguna, por la demora incurrida en la realización de los mismos, fijándose como fecha de terminación de las obras el día 12 de Junio último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1942.

131.272. — 3997. — Expte. 68.030-1942. — Vistas estas actuaciones; y

Resultando:

Que por Decreto N.º 90.432 del 12 de septiembre de 1936 (fs. 16), se aprobaron, en sustitución de los que lo fueran por Decretos Nros. 76.335 (fs. 38), 76.338 (fs. 50) y 76.691 (fs. 27) del 7 y 13 de febrero de 1936, los presupuestos importes de $ 47.496.62 m|n. y de $ 52.438.68 m|n., para la reconstrucción de pisos de los hangares de las secciones 1ra. y 3ra. de la dársena "B" del Nuevo Puerto de la Capital;

Que posteriormente, por Decreto número 94.850 del 23 de noviembre de 1936 (fs. 78) se aprobó un presupuesto importe de $ 52.438.68 m|n. para realizar análogos trabajos en la sección 2da. de la misma dársena y Puerto;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de que, a base de las citadas autorizaciones, llevó a cabo los trabajos de que se trata, habiendo invertido la suma de $ 126.574.69 m|n. menor en $ 25.799.29 m|n. al total de pesos 152.373.98 m|n., fijado por los referidos decretos;

Que a fin de regularizar las imputaciones dadas a dicha inversión, correspondería disponer que se efectúen las respectivas operaciones de débito y crédito; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 133 y 133 vta.),

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ciento veintiséis mil quinientos setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 126.574.69 m|n.) que demandaron los trabajos de que se ha hecho referencia, realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, que representa una menor inversión de veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 25.799.29 m|n.) con relación a la suma total de ciento cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 152.373.98 m|n.) autorizada por los citados Decretos Nros. 90.432 y 94.850 del 12 de septiembre y 23 de noviembre de 1936, respectivamente, atendido con la imputación detallada a fs. 128 vta.

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a extender la respectiva orden de contabilización en la siguiente forma:

	m$n.
Débito:	
Presupuesto 1942 - I-9.º-4-9	9.929.44
Ley 12.576-Planilla "A", inciso 3.º, cuenta 52	834.80
	10.764.24
Crédito:	
Ley 12.576-Planilla "A", inciso 3.º, cuenta 52.....	8.078.96
"Rentas Generales-Presupuesto 1942 (M. O. P.-Devolución de ejercicios vencidos)"	1.850.48
Ley 12.576-Planilla "A", inciso 3.º, cuenta 51	834.80
	10.764.24

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y a los fines determinados en el artículo anterior, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

PATRÓN COSTAS
S. Oría.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Buenos Aires. — Reconstrucción pisos hangar dársena "B", Sec. 1a., 3a., Nuevo Puerto, terminación, cancelación saldo crédito cuenta "A", 3.º-52 (Ley 12.576) de $ 73.425.31 m|n.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1943.

4484. — 2138. — Expte. 68.030|1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, en virtud de haberse dado término a los trabajos respectivos, solicita se amplíe el Decreto N.º 131.272 del 23 de septiembre de 1942 (fs. 134|135) en el sentido de disponer la cancelación del saldo de la cuenta Anexo "A", inciso 3.º, partida 52 de la Ley número 12.576", conforme a las prescripciones del artículo 5.º del Decreto N.º 147.627 del 14 de abril de 1943 de ordenamiento de las Leyes 12.576 y 12.815;

De acuerdo a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélese el saldo de setenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos con treinta y un centavos ($ 73.425.31 m|n.) moneda nacional, de la cuenta "Anexo "A", inciso 3.º, partida 32 de la Ley N.º 12.576 ("A"-3.º-16 texto ordenado Decreto N.º 147.627 del 14 de abril de 1943).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

Dirección General de Arquitectura. — Hospital de Clínicas de Córdoba, justificando demora 58 días incurrida p|. empresa Bromberg y Cía., provisión equipos aire acondicionado.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1942.

136.063. — 8776. — Expte. 42.306|1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta que la firma Bromberg y Cía., S. A. C., contratista de la provisión y montaje de los equipos de aire acondicionado en la Cátedra de Clínica Quirúrgica en el Hospital de Clínicas de Córdoba, dió término a los referidos con una demora de 58 días hábiles, sobre el de 120 establecido en el contrato respectivo que venció el 16 de mayo ppdo., en razón de las variantes introducidas por la citada Repartición a la trayectoria de los conductos de dichos equipos;

Teniendo en cuenta que conforme a lo actuado, la demora en que se ha incurrido está plenamente justificada, por cuanto el contratista no pudo dar cumplimiento a los trabajos mencionados dentro del término convenido, debido a que los nuevos estudios y la aprobación del plano oficial N.º 211, que llevó a cabo la nombrada dependencia, originó un retardo que comprende el período desde el 14 de enero ppdo. hasta el 27 de marzo último; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (f. 12), la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 12 vuelta), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (f. 13) y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (f. 15),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Justifícase la demora de 58 días hábiles en que ha incurrido la empresa Bromberg y Cía. S. A. C. en la terminación de los trabajos de provisión y montaje de los equipos de aire acondicionado, con destino a la Cátedra de Clínica Quirúrgica en el Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, por las razones de que se ha hecho referencia, quedando fijada la fecha de conclusión de la obra el 28 de julio de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Hospital Nacional de Clínicas. Córdoba. Cátedra de Clínica Quirúrgica. Provisión e instalación de equipo de aire acondicionado. — Contrato Bromberg y Cía. S. A. C. — Acta de recepción provisional. Prórroga de plazo y aplicación multa ($ 990 m|n.).

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

13.989|43. — 2571. — Expte. N.º 44.182-1943. — Visto que la empresa Bromberg y Cía. S. A. C., contratista de la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado en la Cátedra de Clínica Quirúrgica del Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, solicita la ampliación de la prórroga de 58 días acordada por Decreto N.º 136.063 de fecha 21 de Noviembre de 1942 (fs. 454|465) para la terminación de dichos trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que si bien las razones aducidas por el contratista en su pedido de ampliación no han aportado nuevos elementos de juicio para variar el criterio que informó al concedérsele el mayor plazo acordado por dicho decreto, cabría exceptuar lo referente a la huelga en los talleres metalúrgicos, que no había sido apreciada anteriormente, toda vez que no se solicitó prórroga por ese motivo, aún cuando se comunicó el hecho con la anticipación requerida;

Que la mencionada huelga duró desde el 26 de Junio al 14 de Julio de 1942, abarcando 14 días hábiles, es decir que el plazo de terminación fijado por Decreto N.º 136.063 del 21 de Noviembre de 1942, debería prorrogarse hasta el 13 de Agosto de 1942;

Que en tal caso la demora incurrida por el contratista a la fecha de terminación del trabajo, 23 de Septiembre de 1942, sería de 33 días hábiles sobre los que correspondería la aplicación de la multa diaria de $ 30 m|n. fijada por el artículo 2.º del contrato respectivo, es decir $ 990 m|n. en total;

Que, asimismo, en este expediente se eleva el acta de recepción provisional (fs. 488) de dichos trabajos, conforme lo dispuesto por Decreto N.º 99.644 de fecha 1.º de Septiembre de 1940; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en catorce días hábiles, o sea hasta el 13 de Agosto de 1942, el plazo fijado por el Decreto N.º 136.063 de fecha 21 de Noviembre de 1942 para la terminación de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Aplícase a la empresa Bromberg y Cía. S. A. C. la multa de (pesos 30 m|n.) treinta pesos moneda nacional establecida en el artículo 2.º del contrato por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, a contar desde el 14 de Agosto al 23 de Septiembre de 1942, es decir 33 días que representan en total ($ 990 m|n.) novecientos noventa pesos moneda nacional.

Art. 3.º — Apruébase el acta de recepción provisional de los trabajos referidos, ejecutados por la mencionada empresa con arreglo al contrato aprobado por Decreto N.º 105.478 de fecha 12 de Noviembre de 1941.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente número 210.793-1943

Buenos Aires, abril 6 de 1543. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. El suscripto, Martín Bernardo Etcheverry, argentino, casado, mayor edad, de profesión industrial, constituyendo domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1418 (1er. piso), al señor Director respetuosamente expone: Que deseando efectuar una exploración de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos) viene a solicitar se le conceda un permiso de cateo de una extensión de dos mil hectáreas (2.000) en terrenos de propiedad fiscal y que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Minas, en forma de cuadrilátero de 5.000 metros ubicado en forma que su vértice Nord-Este coincide con el vértice Nord-Oeste del cateo que lleva el número 200.854-41 y su lado Este apoye en el lado Oeste de dicho cateo. Saludo al señor Director muy atentamente. — Firmado: Martín Bernardo Etcheverry. Recibido en mi Oficina, hoy seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciséis horas, cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C. de la Sección XXXIII de dicho territorio, de la siguiente manera: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste de 5.000 m. de largo cuya prolongación hacia el Este pasa por un punto "A" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Lista Blanca e izquierda del Arroyo Chacay Melehue; al Este, una recta de 4.000 m. de largo trazada a 5.000 m. al Oeste del punto A; al Oeste, otra recta de dirección Norte-Sud; y al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: El primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto "B" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Milla Michicó e izquierda del Río Neuquén: el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este del punto B; y finalmente, el tercero es asimismo, una recta de dirección Este-Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 1.250 hs. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Umsa Primera", "La Blanca", "Umsa Segunda", "Umsa Cuarta" y "Umsa Sexta". Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 14 de 1943. — Firmado: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Geól. Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3 mar.-N.º 15452-v.14 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.851-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires, — Juan Carlos Galeano, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, educacionista y domiciliado en Sañi-có, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos de cobre, y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación del centro del pueblo de Quili-Malal tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90º hacia Sur tiramos una línea de tres mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros y cuyos lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — Será justicia. — Fdo.: J. C. Galeano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: J. C. Galeano. — Agrego que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Fdo.: J. C. Galeano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7, 8 y 11 de la Sección XII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 3 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino S.º Minero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28 feb.-N.º 15215-v.9 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania.	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de recaudación del "Boletín Oficial" correspondiente al mes de Febrero de 1944.

	m$n.
Por "avisos varios"	54.923.—
Por "derechos de marcas" . . .	13.800.—
Por "adicionales de marcas" .	4.324.—
Por "suscripciones"	3.827.70
Por "venta de ejemplares" . . .	490.—
Por "venta de folletos" . . .	18.50
	77.383.20

Son setenta y siete mil trescientos ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal (pesos 77.383.20 m|n. de c|l.).

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1944. — Roberto J. Carman, Director.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1944, a las 16 hs., para la contratación de artículos varios, necesarios para completar la habilitación del Hospital Común Regional, en Viedma (Río Negro). — La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, del Ministerio del Interior, calle Belgrano 124, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina, de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles hasta el 15 de marzo de 7 1|2 a 12 hs., y desde el 16 del mismo mes, se atenderá al público, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 hs. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: ropería, muebles, electricidad, material de talleres, útiles de escritorio, varios.

Buenos Aires, marzo 7 de 1944. — El Director General de Administración.

e.7 mar.-Nº L-469-v.17 mar.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 15 de marzo en curso para la adquisición de equipos y elementos radioeléctricos, a fin de dotar al Sanatorio Colonia «Maximiliano Aberastury» (Isla del Cerrito) dependiente de la Sección Dermatovenereológica de esta Repartición de medios rápidos de comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, Depósito y Suministros, calle Belgrano N.º 124, Capital, el día 4 de abril próximo, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Sección Compras, Depósito y Suministros, sita en la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.7 mar.-N.º L-490-v.11 mar.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, a contar del día 11 de marzo en curso para la adquisición de fichas y artículos generales de escritorio con destino a algunas dependencias de esta Repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Seción Compras, Depósito y Suministros, calle Belgrano 124, Capital, el día 5 de abril próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los mimbros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Sección citada, en dondo se entregarán sin cargo. — El Director General de Administración.

e.7 mar.-N.º L-490-v.17 mar.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 780 — Expediente 2227 D|T|1944. — 2.300 metros de cable cobre, estañado bajo plomo, tripolar.

Nº 781 — Expediente 1190 DA|1944. — 2.000 hojas papel carbónico negro.

Nº 782 — Expediente 2434 DA|1944. — 1.000 carbones para "Impresor Siemens Rápido".

Nº 227 E. — Expediente 1210 DG|1944. — 2 tijeras.

Nº 228 E. — Expediente 972 DG|1944. — Lavado stores, cortinas y fundas.

Nº 382 G. M. — Expediente 4072 DA|1944. — Broches para máquina abrochadora.

Nº 383 G. M. — Expediente 4097 DA|1944. — 3 cajas papel carbónico hectográfico.

La apertura de las propuestas se realizará el 8 de marzo 1944, a las 9 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6º piso.

Buenos Aires, 6 de Marzo 1944.

e.7 mar.-Nº L-489-v.8 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 80; ramo: arreglo de automóvil; apertura: marzo 9, 10,10 hs. (S. 0521044).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.7 mar.-Nº L-481-v.9 mar.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expedientes P.2.6|7|944 y 203 E|944

Licitación privada Nº 9. — Ejercicio 1944

Llámase por primera vez a licitación privada, para resolver la adquisición de materiales (mimbrería y escobería, hierros y maderas), necesarios para los distintos trabajos que se ejecutan en los talleres de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 11 de marzo de 1944, a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado con la inscripción: Expte. Nº 203|E|944, Licitación privada Nº 9, ejercicio 1944, de fecha 11 de marzo de 1944.

Buenos Aires, marzo 4 de 1944. — Alfredo C. Canessa, presidente interino.

e.7 mar.-Nº L-480-v.11 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. D-1687-1944

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

2.000 kilos azúcar molida, de 1ra.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1944. — El Secretario.

e.7 mar.-Nº L-487-v.10 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 10|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción del Edificio para la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, obra que se emplazará en las calles Cabildo y futura prolongación de la calle Concepción Arenal.

Apertura de propuestas el 11 de abril de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones y Planos, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50 m|n., en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 2.044.652.17 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Sávio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 mar.-N.º L-479-v.23 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la impresión de libros y folletos que editará esta Administración General durante el año 1944, $ 28.960.

Las propuestas deben ser presentadas el día 27 de marzo, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.7 mar.-N.º L-483-v.11 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 27 de marzo de 1944, a las 12 horas y 30 minutos, para la provisión y colocación de marmolería en el edificio destinado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Callao N.º 114.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avda. 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso — Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y presupuesto oficial serán entregados, gratuitamente, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Importe del presupuesto oficial pesos 34.911.15 m|n.

e.7 mar.-N.º L-491-v.11 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a los señores JOSÉ MANUEL VEGAS y JESÚS MARTITEGUI ASAOLA, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 18-B-1944, caratulado: Bense Carlos Dionisio y otro contra — José Manuel Vegas y Jesús Martitegui Asaola, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no comparecieren en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, marzo 2 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.7 mar.-N.º 584 s|p.p.-v.9 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza a LUIS MODESTO CONFORTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 mar.-N.º 581 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO STRADOLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, marzo 1 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 mar.-N.º 582 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMINO CABADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 mar.-N.º 583 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HIPÓLITO HERNANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo á estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944. — Hernán, Abel Pessagno, secretario.

e.7 mar.-N.º 580 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA N. SANGLA de CUELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 mar.-N.º 579 s|p.p.-v.13 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 12

El Juez de Paz Letrado doctor Nicolás M. Videla, a cargo del Juzgado N.º 12, hace saber por el término de tres días, que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|. PROPIETARIO DESCONOCIDO, sobre cobro ejecutivo de pesos": (Expte. 6161, año 1940), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Autos y Vistos: . . . . No habiendo la ejecutada opuesto excepción alguna dentro del término de ley de conformidad con lo que disponen los artículos 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo, esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — (Fdo.): Nicolás M. Videla. — Ante mí: Héctor A. Ré". — En el juicio citado se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Conesa entre Quesada e Iberá, parcela 32, manzana 91, Sección, 41 del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1943. — Héctor A. Ré, secretario.

e.7 mar.-N.º 585 s|p.p.-v.9 mar.

El Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás M. Videla, a cargo del Juzgado número 12, hace saber por el término de tres días, que en los autos «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos». — (Expediente 6158, año 1940), se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Autos y Vistos: . . . No habiendo la ejecutada opuesto excepciones alguna, dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los artículos 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, Fallo esta causa de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Fdos.): Nicolás M. Videla. — Ante mí: Héctor A. Ré». — En el juicio citado, se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Tupungato s|n. entre Atuel y Eíá, Parcela 4, manzana 68, Sección 52 del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1943. — Héctor A. Ré, secretario.

e.7 mar.-N.º 586 s|p.p.-v.9 mar.

El Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás M. Videla, a cargo del Juzgado número 12, hace saber por el término de tres días, que en los autos «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos». — (Expediente 6155, año 1940), se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Autos y Vistos: . . . No habiendo la ejecutada opuesto excepciones alguna, dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los artículos 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, Fallo esta causa de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Fdos.): Nicolás M. Videla. — Ante mí: Héctor A. Ré». — En el juicio citado, se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Tafí (hoy Martiniano Leguizamón) s|n., entre Tapalqué y José E. Rodó, Parcela 18, manzana 159, Sección 76, del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1943. — Héctor A. Ré, secretario.

e.7 mar.-N.º 588 s|p.p.-v.9 mar.

El Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás M. Videla, a cargo del Juzgado número 12, hace saber por el término de tres días, que en los autos «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos». — (Expediente 6152, año 1940), se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Autos y Vistos: . . . No habiendo la ejecutada opuesto excepciones alguna, dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los artículos 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, Fallo esta causa de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Firmados): — Nicolás M. Videla. — Ante mí: Héctor A. Ré». — En el juicio citado, se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Larrazábal s|n., entre Itaquí y General Fructuoso Rivera, Parcela 9|10, manzana 114, Sección 82 del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1943. — Héctor A. Ré, secretario.

e.7 mar.-N.º 587 s|p.p.-v.9 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gomez Molina, hace saber por cinco días que la Sociedad "TERZA HERMANOS, SOC. DE RESP. LTDA.", Cap. $ 200.000, ha conferido poder general a favor de doña Paula Elvira Terza de Baronio, con facultades de gerente, según escritura de tres de Enero del corriente año, ante el Escribano Carlos A. Pazo. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.7 mar.-Nº 15630-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez, doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANATORIO ALVEAR", en la calle Trelles 2592, se han producido las siguientes modificaciones: 1º: El doctor Aldo Saettone vendió su cuota al Sanatorio Alvear por $ 1.000 m|n., el 15 de Octubre de 1938. — 2º: Los socios doctores Evaristo B. Bottini (h.), Carlos Botto, Dante Dellepiane, Quirico Giannini, Juan Yanni, Juan Sampaolesi y Carlos Stura, han vendido el 14 de julio p.p., sus cuotas sociales a favor de los socios restantes doctores Carlos F. Artuso, Enrique O. Cadario, Alberto S. Cáneva y Ricardo López Monti en la suma de $ 3.000 m|n., cada uno o sea por un total de $ 21.000 m|n. — 3º: El día 20 de julio p.p., se aceptó como nuevo socio al doctor Israel Wainer, argentino, soltero de 37 años, médico, domiciliado Donato Alvarez 2088, quién aportó por su cuota la suma de $ 6.600 m|n. — 4º: El capital de la Sociedad queda aumentado en pesos 33.000 m|n., y se nombra Director Gerente al citado doctor Wainer, en sustitución del docto Sampaolesi, como consecuencia de su retiro. — Firmado: A. Saettone. — E. B. Bottini (h.). — Carlos Botto. — Dante Dellepiane. — Quirico Giannini. — Juan Yanni. — Juan Sampaolesi. — Carlos Stura. — Carlos F. Artuso. — E. O. Cadario. — Alberto S. Caneva. — R. López Monti e Israel Wainer. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.7 mar.-Nº 15621-v.11 mar.

EMETA
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Adolfo Korcarz, polaco, casado, domiciliado en Cabildo tres mil quinientos sesenta y ocho, y Lázaro Bernstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Córdoba seis mil setenta y tres, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "EMETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ciento veintinueve, al folio ciento sesenta y nueve, del libro Siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitad, se ha convenido en modificar el contrato social de la siguiente manera: Primero: El artículo segundo dirá en lo futuro: "La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá disolverla después del segundo ejercicio social, para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses". — Segundo: El artículo cuarto dirá: "La administración de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma de los dos socios". — Se suprime el párrafo que sigue, quedando el resto sin modificación. — Tercero: El artículo sexto dirá: "El socio Korcarz dedicará toda su actividad exclusivamente a los negocios sociales. — El socio Bernstein, podrá continuar atendiendo sus negocios. — Ambos socios retirarán mensualmente como sueldo y con imputación a gastos generales la suma de pesos setecientos cincuenta. — (Setecientos cincuenta pesos moneda nacional). — Los sueldos podrán variarse en cualquier momento mediante unanimidad de los socios". — Cuarto: En el artículo noveno se agrega al final: "La decisión de los árbitros o en su caso del árbitro tercero, será inapelable". — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: 'cuatro', vale. — Adolfo Korcarz. — Lázaro Bernstein. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 mar.-N.º 15607-v.11 mar.

LA FRANCE NOUVELLE...
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro, días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Próspero Guerin, soltero, domiciliado en Avenida Alvear cuatro mil cuatrocientos noventa y Antonio Luciano Fabiani, casado, con domicilio en Ayacucho mil siete, ambos franceses y mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, por tiempo indeterminado, bajo la denominación de "LA FRANCE NOUVELLE Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta capital, actualmente en Lavalle quinientos cincuenta y siete, y su objeto será: a) edición de revistas, libros y anexos; b) publicación y edición de diarios y periódicos; c) adquisición y explotación del periódico "LA FRANCE NOUVELLE (La Francia Nueva); y d) compra-venta de mercaderías en general. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda legal, cada una. De este importe se ha suscripto e integrado, en dinero, la mitad en la siguiente forma: el señor Guerin doscientas cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de veinticuatro mil quinientos pesos moneda legal y el señor Fabiani cinco coutas o sea quinientos pesos moneda legal. — El resto, suscripto por el señor Guerin, será integrado a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Tercera: El socio señor Fabiani queda designado gerente con las más amplias atribuciones, incluso las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimosexto. — En caso de impedimento del señor Fabiani, el señor Guerin podrá nombrar el o los gerentes que lo reemplacen. — Cuarta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance e inventario generales. — Las utilidades, previa dedución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, así como las pérdidas, en su caso, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Quinta: En caso de disolución la liquidación será efectuada por el señor Guerin o la persona que el indique. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, las partes declaran constituída la sociedad, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Se deja constancia de que se autoriza al doctor Manuel M. Martín Morales para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el citado Registro, incluso el retiro de los testimonios correspondientes. — Prospero Guerin. — Antonio Luciano Fabiani. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 mar.-Nº 15635-v.11 mar.

JOSE BAZO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores José Bazo, español, casado de 40 años, domiciliado en la calle Caseros 3955; Atilio Murriello, que firma A. Murriello, argentino, casado, de 45 años, domiciliado en la calle Ercilla 5169; y Tomás Américo Bruzoni, que firma T. Bruzoni, argentino, de 25 años casado, domiciliado en la calle Lamadrid 653; se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al siete de Enero de 1944, bajo las cláusulas siguientes: 1.º — La Sociedad girará bajo el solo nombre de "JOSE BAZO y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compraventa de papeles en general. — Su actual domicilio es en la calle Brasil 2669. — 2.º — La duración es por tiempo indeterminado. — El socio que desee separarse deberá comunicarlo con seis meses de anticipación al cabo de los cuales se practicará un balance y su haber de socio resultante se le abonará a los 150 días sin interés. — 3.º — El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta mil pesos m|n. de c|l., divididos en mil trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Mil de estas cuotas se suscriben e integran en útiles, mercaderías, camiones, depósitos en garantía, cuentas corrientes y diversos efectos en la siguiente proporción: José Bazo, trescientas treinta y tres. — Atilio Murriello, trescientas treinta y cuatro y Tomás Américo Bruzoni, trescientas treinta y tres. — Las restantes trescientas cuotas, se suscriben e integran en efectivo de la forma siguiente: José Bazo, suscribe cien cuotas. — De estas cien cuotas integra en este acto cincuenta y las cincuenta restantes las integrará dentro de los noventa días. — Atilio Murriello, suscribe cien cuotas. — De estas cien cuotas integra en este acto cincuenta y las cincuenta restantes las integrará dentro de los noventa días. — Tomás Américo Bruzoni, suscribe cien cuotas. — De estas cien cuotas integra en este acto cincuenta y las cincuenta restantes las integrará dentro de los noventa días. — En definitiva el capital social ya mencionado de Ciento Treinta mil pesos queda dividido así: José Bazo, cuarenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Atilio Murriello, cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos m|n., y Tomás Américo Bruzoni, cuarenta y tres mil trescientos pesos m|n. — De todos los bienes enunciados se levanta inventario el cual deberá transcribirse en el libro "Inventarios" a rubricarse. — Los diversos elementos aportados y su valor aprobado por las partes surgen de la documentación y libros de la firma José Bazo, otorgándose los socios recibo mutuo. — 4.º — Esta Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la firma José Bazo, que se dedicaba a la compraventa de papeles en general con sede en esta capital, calle Caseros 3955 y un depósito en Avellaneda, calle Paláa 340. — 5.º — Esta sociedad se constituye bajo la condición en base a que la gerencia única será desempeñada por el señor Atilio Murriello durante cuatro años a partir de la fecha, al cabo de los cuales no habiendo oposición expresa de mayoría de socios y capitales podrá proseguir en su puesto. — El señor Atilio Murriello, tendrá la firma de la sociedad y todas las facultades legales y necesarias para dirigirla y representarla interna y externamente. — Además queda autorizado para iniciar y terminar ante la justicia la inscripción de este contrato y solicitar matrícula de comerciante. — 6.º — Los socios percibirán como sueldo la suma de trescientos pesos mensuales con cargo a gastos generales. — Cualquier otra suma que retiraren le será cargada a su cuenta como adelanto de beneficios, debiendo cancelarla en el balance inmediato. — 7.º — Los balances se realizarán anualmente todos los días 31 de Agosto y la contabilidad será llevada en libros rubricados. — Para confeccionar el balance se amortizarán los deudores en gestión e incobrables y se harán también las amortizaciones de los efectos de acuerdo con su naturaleza y duración. — Los balances se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días de efectuados no hubiere observación. — Dejando a salvo las reservas legales, los beneficios o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales. — 8.º — En caso de liquidación los mismos socios bajo la presidencia del gerente serán los liquidadores designados. — El líquido obtenido se repartirá en proporción al capital aportado. — 9.º — Cualquier cuestión imprevista en este contrato que se suscitare entre los socios durante su vigencia será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte. — 10. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los contratantes, la sociedad no se disolverá. — Sus derecho - habientes en los últimos dos casos, podrán optar entre proseguir en la sociedad unificando su personería o cobrar el haber del socio desaparecido o incapaz, el que le será abonado en ocho cuotas mensuales, realizándose el balance de práctica. — 11. — El gerente para poder firmar fianzas o garantías deberá ser autorizado por escrito y por unanimidad de socios. — 12.º — Los socios deberán comunicarse diariamente en forma amplia, sobre la marcha del trabajo a su cargo, teniendo siempre como norte el interés social. — En fe de lo cual firmamos en cuatro ejemplares, el original para el Registro y uno para cada signatario, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Bazo. — T. Bruzoni. — A. Murriello. — Entre los señores José Bazo, Atilio Murriello y Tomás Américo Bruzoni, actuales componentes de la firma "José Bazo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de compraventa de papeles en general situado en la calle Brasil 2669, Se conviene en lo siguiente: Suprimir del contrato social de 26 de Enero de 1944, la cláusula sexta, que dice: "Los socios percibirán como sueldo la suma de trescientos pesos mensuales con cargo a gastos generales. — Cualquer otra suma que retiraren le será cargada a su cuenta como adelanto de beneficios, debiendo cancelarla en el balance inmediato. — De conformidad firmamos en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — T. Bruzoni. — A. Murriello. — José Bazo.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 mar.-N.º 15602-v.11 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Canje de títulos de la Provincia de Santiago del Estero

Se comunica a los interesados que a partir del día 10 de marzo próximo se procederá a canjear los certificados provisionales del empréstito "Interno de Unificación y Conversión de la Provincia de Santiago del Estero 4 1|2 o|o 1942, Ley 1.822", por los respectivos títulos definitivos. Dichos canjes se efectuarán en el Departamento del Tesoro de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74.

Los títulos definitivos llevarán los cupones N.º 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1944.

e.3 mar.-v.10 mar.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón Nº 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.
e.29 ene.-v.4 feb.
e.17 feb.-v.16 mar.

FINANCIADORA DEL HOGAR S. A.
(Compañía Argentina de Crédito Recíproco)

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N.º 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de agosto de 1943, ofrece a sus suscripto-

res la conversión de sus actuales contratos a los nuevos contratos que emite esta Compañía y que han sido aprobados con fecha 8 de Octubre de 1943 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 10.646|43.

Para la conversión acordamos un plazo de 45 días a contar del día 29|2|44 y pasado dicho plazo la conversión se produce automáticamente. — Los suscriptores que la acepten deben devolver debidamente firmada dentro de ese plazo la nueva solicitud que se le ha remitido por carta certificada.

Los suscriptores que no acepten la conversión, deben comunicarlo dentro del plazo establecido y por carta certificada a la Inspección General de Justicia (Sección Capitalización y Ahorro), Rivadavia 413, Capital Federal.

Para la conversión la compañía se ajustará al contenido de los artículos 8 al 14 (inclusives) del citado decreto y que se relaciona con la conversión de cartera cuya copia textual se le ha remitido por carta certificada a cada uno de nuestros suscriptores.

e.29 feb.-N.° 15252 y 15260-v.10 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la tercer Serie de Acciones Preferidas de $ 500.000 m|n., debiendo hacer uso del derecho que les acuerda el artículo 5.° de los Estatutos, dentro del plazo que el mismo establece. — El Directorio.

e.2 mar.-N° 15345 v.7 mar.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el saldo de dividendos correspondientes a las acciones ordinarias y preferidas, por el 20° ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1943, aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de febrero de 1944.

El pago se efectuará, contra entrega de los respectivos cupones, desde el día 6 del actual en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502 y del Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A., Cangallo 667.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — El Directorio.

e.4 mar.-N° 15523-v.7 mar.

COMPAÑIA AZUCARERA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 31 de Diciembre de 1942 entre la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1944 en la calle Moreno 972, cuarto piso, a las 17 horas, para considerar el siguiente asunto: Ejecución de la garantía especial y venta de los bienes de la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 mar.-N.° 15560-v.22 mar.

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 - Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 1.° de Marzo del cte. año, pueden cobrar en los escritorios de la Sociedad, de 9 a 12 horas, el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 26 de Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.1 mar.-N.° 15315-v.11 mar.

LINOTEX
S. A. Comercial e Industrial
Lavalle 1536

Se hace saber por cinco días que se ha emitido la segunda serie de acciones, por la suma de $ 400.000, destinada a la suscripción pública debiendo los señores accionistas hacer valer la prioridad que se les reconoce por el art. 8 de los Estatutos, dentro de los 15 días contados desde el vencimiento de la última publicación. — El Presidente.

e.2 mar.-N.° 15354-v.7 mar.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES
B. de Irigoyen 330, 5° y 6° pisos — Bs. As.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N° 12346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente N° 2202|43. — Nombre de la empresa: "El Expreso Argentino" de Ricardo Grandio; domicilio de la misma: Montevideo 1094, Capital Federal; clase de servicio: pasajeros; itinerario: de Santa Fe a Mar del Plata. — De Santa Fe a Rosario por ruta 11 (directo), de Rosario a San Nicolás por ruta 9 (directo); de San Nicolás a Pergamino por ruta 188; de Pergamino a Buenos Aires por ruta 8; de Buenos Aires a Mar del Plata por rutas 1 y 2 con desviación a La Plata.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Alberto de las Carreras, Inspector General.

e.7 mar.-N° 15614-v.7 mar.

Kreindel Freund de Eisen, vende libre de todo gravamen a Neftali Weiss, su negocio de quesería y fiambrería, sito en esta Capital, calle AÑASCO 915, domicilio de las partes para los reclamos de ley.

e.7 mar.-N° 15603 v.11 mar.

Aviso: Que la Sociedad Comercial Colectiva "Félix Vascello e Hijo", constituída por los socios solidarios Félix y Humberto Vascello, para explotar el ramo de carpintería y ebanistería mecánica, domiciliada en la calle FIGUEROA números 1756 y 1758, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo don Félix Vascello, quien proseguirá con el mencionado negocio. — Reclamaciones al Escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, 2° piso, domicilio constituído por las partes.

e.7 mar.-N° 15604-v.11 mar.

Al comercio: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento N° 1495, (U. T.) 37-3225, avisan que Umberto Malba, vende a David Díaz, su negocio de cervecería y restaurant, sito en USPALLATA N° 2501, esq. MANUEL GARCIA, domicilio ambas partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.7 mar.-N° 15606-v.11 mar.

Aviso: Francisco A. Eloise, corredor y martillero público, oficinas Castro Barros 1572, que el señor Juan Scheinberg vende su negocio despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas, calle ZELAFRAYAN 1301 al 1305, esquina PICHEUTA, a los señores Armando Antunes Curado y Luis Alves, domicilio de los contratantes mismo negocio, reclamaciones término de ley. — Buenos Aires, marzo 6 de 1944.

e.7 mar.-N° 15608-v.11 mar.

M. Fernández Martínez, balanceador, oficinas Rincón 76, avisa Pedro Fantón vende a Raúl Ferrera su negocio de lechería y venta de helados calle SAN JOSE N.° 171, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.7 mar.-N.° 15618-v.11 mar.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que José Ricardo Conceiro vende a Francisco Meneglio y Atilio Bocca, café, bar, despacho vinos y cervezas, BARTOLOME MITRE 465, domicilio partes. Reclamos ley.

e.7 mar.-N° 15620-v.11 mar.

Miguel Luis Viñas vende a favor de Pedro Servando Cano, Bernardo Cano y José Angel Viñas, el negocio de importación, exportación y venta al por mayor de artículos de juguetería sito TACUARI [illegible], donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley, al escribano Justino Serrano Clavero, Avenida de Mayo 760.

e.7 mar.-N.° 15623-v.11 mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: el lunes 13 a las 9 hs. rematarán peluquería PINZON 1055, orden señor Vicente Barich. — Reclamos n|oficinas.

e.7 mar.-N.° 15625-v.11 mar.

José Bibberman, martillero público, oficinas Rioja 2027, rematará el 13 demarzo a las 14 horas, taller de broncería y objetos eléctricos, PASTEUR 351, por cuenta y orden de Samuel Ostroff. — Reclamos término ley.

e.7 mar.-N° 15601-v.11 mar.

Edgard E. Quiroga, Escribano titular del Registro número uno, con oficinas en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, avisa que con su intervención don José Esteban Arrastoa, domiciliado también en Puerto Madryn, vende a los señores Lino José Lacunza y Pedro Giménez, su negocio de hotel, ubicado en la calle ESPAÑA entre las de 28 de JULIO y BELGRANO, de esta localidad. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, Marzo 1 de 1944.

e.7 mar.-N.° 15627-v.11 mar.

Silvio Luis Lavarello, balanceador (sucesor de Juan Victorio Peirano), Entre Ríos 1798, avisa: Celestino Sobrino vende a José Martínez su negocio almacén comestibles y bebidas CORDOBA 6200 domicilio ambas partes. — Reclamos término ley.

e.7 mar.-N.° 15628-v.11 mar.

Haurscher Hijos y Compañía, con negocio de compra venta de mercaderías en general, establecido en AVENIDA de MAYO Nos. 649 y 657, se transforma en "La Cuna Encantada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriéndole su activo y pasivo, continuando en el mismo domicilio, ante Escribanía Leiguarda, Av. de Mayo 791.

e.7 mar.-N.° 15634-v.11 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Con intervención de la Escribanía Villa-Ghezzi, con oficinas en la calle Callao 639, donde se harán los reclamos de ley, se disolverá la sociedad "Douek y Paredes", con negocio de importación y venta por mayor de tejidos y anexos, en la calle TUCUMAN 2695, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio señor Salim Douek, domiciliado en el mismo. — Amadeo P. Villa, escribano.

e.7 mar.-N° 15633-v.13 mar.

Con intervención de la Escribanía Villa-Ghezzi, con oficinas en la calle Callao 639, donde se harán los reclamos de ley, se disolverá la sociedad "Moharra y Cía.", con negocio de representaciones, comisiones y consignaciones, en AVDA. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 651, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Perfecto Castro Romay, domiciliado en el mismo. — Amadeo P. Villa, escribano.

e.7 mar.-N° 15631-v.11 mar.

M. Petruchansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Zisi Chijner vende a Sofía T. Cabrera de Larrosa, despensa comestibles, NICASIO OROÑO 1928, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.7 mar.-N° 15639-v.11 mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Eligio Rizzonelli, vende a Fernando Fernández y Angel Manfredo, café-billares, CHICLANA 4258, sus domicilios, reclamos n.| oficinas.

e.7 mar.-N.° 15626-v.11 mar.

Avisa Ramiro Lamas, balanceador y mart. públ., ofic. Gral. Artigas 2695, 59-0671, José López vende a Teodoro Lamas almacén y bebidas MONTEAGUDO 801, domicilio de las partes.

e.7 mar.-N° 15632-v.11 mar.

Al comercio: avisamos que Antonio Martínez Mouzo, venderá su parte indivisa en el negocio de panadería mecánica establecido en la calle SALCEDO número 3468, al señor Ramón Rodiño, quien se hará cargo del activo y pasivo existente. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez, en Vieytes 1355, domicilio de las partes.

e.7 mar.-N° 15600-v.11 mar.

Avisa: Adela Concepción Rodríguez vende su comercio "Restaurant del Puerto" esquina CORRIENTES y COSTANERA de CLORINDA, a Nicanor Simón Pérez. — Reclamos término legal, Escribanía Cruz, E. Costa.

e.7 mar.-N° 15643-v.11 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1944, a las 15 horas, en la calle Cavia 3050,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de noviembre de 1943.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Honorarios del Directorio y síndico.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7 mar.-N° 15337-v.27 mar.

ASILO DE NIÑOS "MARIA LUISA"
Secretaría: Moreno 970

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1944, a las 18 horas, en el local del Club Alemán, calle Córdoba 731. Si no hubiese número suficiente, la misma se realizará una hora después, en el mismo local con el número de socios presentes. Los socios ausentes pueden hacerse representar por simple carta poder otorgada a otro socio presente de conformidad con el Art. 36 de los Estatutos,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación del Informe, Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1943.

2° Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, para reemplazar a los que han terminado su mandato a saber: vicepresidente, tesorero, prosecretario y dos vocales.

3° Elección de dos Revisores de Cuentas.

4° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1944. — El Presidente.

e.7 mar.-N° 15624-v.7 mar.

Sociedad Anónima
"MOLINO DEL OESTE"
Cangallo 2853 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 8.° y 9.° de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Marzo de 1944, a las 15 horas, en el local de nuestra Sociedad, calle Cangallo N.° 2853, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXXIX.° ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1943 e informe del síndico.

2.° Elección del síndico titular y del síndico suplente para el futuro ejercicio.

3.° Aprobación o modificación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 14 de nuestros estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1944. — J. Alberto Etcheto, director-gerente.

e.7 mar.-N.° 15613-v.25 mar.

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convoco a Asamblea Extraordinaria de acuerdo con el Art. 70 del Estatuto Social, que se llevará a cabo el día 18 de [illegible] la hora 19 y 30, en el salón Independencia Nº 3054, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Artículo único: Elecciones para integrar la C. Directiva: Elección de 1 presidente titular, 3 miembros de C. Directiva titulares, tres ídem suplentes y un revisador de cuentas, en reemplazo de los señores Eduardo Baldini, y Galo Sánchez que fallecieron, Elías Blas Mich que renunció, éstos por 1 año y 3 meses y Gervasio Aguilera que renunció también pero éste por 3 meses; suplentes: Ricardo Carminatti y Luis Corvetto que [illegible] por 1 año y tres meses; un revisador de cuentas en reemplazo de Francisco Zotomayor que renunció, por 1 año y tres meses. — Antonio Guerrero, presidente. — Francisco Torrá, secretario.

e.7 mar.-Nº 15641-.7 mar.

Sociedad Anónima "MOLINO DEL OESTE"

Cangallo 2853 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26.º de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Marzo de 1944, a las 15 y 30 horas, en el local de nuestra sociedad, calle Cangallo número 2853, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación y confirmación de la venta de las fincas de propiedad de la Sociedad, situadas en las calles Pueyrredón números 202, 204, 206, 212, 218, 224, 230, 234 y 242; Cangallo 2801, 2817, 2821, 2823, 2831, 2835, 2837, 2853, 2867, 2871, 2879 y 2887; Boulogne Sur Mer 235 y 249 y Sarmiento 2840, 2846, 2856 y 2864, en esta Ciudad, de acuerdo al boleto firmado por el Director-Gerente Dr. Juan Alberto Etcheto, y autorización para sus[illegible]bir las escrituras respectivas.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo de 1944. — J. Alberto Etcheto, director-gerente.

e.7 mar.-N.º 15612-v.25 mar.

CLUB ATLETICO EXCURSIONISTAS

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 (inc. b, c, d) del Estatuto, se realizará el domingo 12 de marzo en nuestra sede social, Pampa 1376, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 34º ejercicio administrativo, finalizado el 31 de diciembre de 1943.

3º Renovación total de la Comisión Directiva, de acuerdo a la siguiente con[illegible]

Presidente; secretario; tesorero; doce miembros titulares; los nombrados de acuerdo a lo establecido en disposiciones transitorias del Art. 84 del Estatuto, cesan en sus mandatos; cuatro vocales suplentes; cuatro miembros, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Dos socios para firmar el acta. — Armando Policella, presidente. — Sócrates A. Zelada, secretario.

e.7 mar.-Nº 15629-v.9 mar.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle San Martín 662, 3.º piso, Dto. B., el día 28 de Marzo de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 12.º ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4.º Autorización para designar directores rentados (Art. 15).

5.º Honorarios para el síndico saliente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que poseen. — El Directorio.

e.7 mar.-N.º 15518-v.23 mar.

CENTRO CAZADORES DE BUENOS AIRES

Cangallo 4359

Por mediación de la presente, cúmplenos informar que este Centro celebrará el día 11 de Marzo de 1944, a las 17 y 30 horas en su local social, calle Maipú 370, Capital Federal, la Asamblea General Ordinaria, en la que se pondrá a consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea.

2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los revisadores de cuentas, perteneciente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943.

3.º Elección de:

Un presidente por dos años en reemplazo del señor René Bally.

Un vicepresidente por un año, por renuncia del titular señor Juan B. Seursoni.

Un secretario por dos años en reemplazo del señor Félix Morales.

Un prosecretario por un año por renuncia del señor Miguel E. Gandino.

Un tesorero por dos años en reemplazo del señor Juan E. Grone.

Un protesorero por un año por renuncia del señor Armin Engelhardt.

Un vocal titular por un año por renuncia del señor Silvio Zanone.

Tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Asiñúe, A. Rossi, señor Owen Tudor y señor Vicente Infanttino.

Tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores: Rafael González, Aitel Melano, y Jorge Bergallo.

Dos revisadores de cuentas por un año en reemplazo de los señores: Julián García y Pedro A. Rava.

4.º Propuesta para socios honorarios a los señores Rafael Magnelly Ferrari y José Bello.

Artículo 49: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido, las Asambleas funcionarán legalmente, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944. — La Comisión Directiva. — Miguel E. Gandino, secretario.

e.3 mar.-N.º 15.411-v.3 mar.
e.7 mar.-N.º 15.494-v.8 mar.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS SAN DEMETRIO BUENOS AIRES

Fundada el 10 de Noviembre de 1918
Alvarez 1524 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Alvarez 1524, el 19 de marzo de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar a la Comisión Directiva, para:

1.º Vender la finca sita en la calle Gutiérrez 2756, propiedad de la Asociación, a un precio no inferior a m$n. 28.000.

2.º Solicitar una hipoteca al Banco Hipotecario Nacional, con el fin de facilitar al comprador, efectuando los trámites que correspondan. — Por la Comisión Directiva: J. Paraskevaidis, presidente. — A. Aristótelis, secretario.

Nota: Conforme al Art. 28 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará válidamente, considerándose en quórum, una hora después de la fijada, con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

e.7 mar.-N.º 15.598-v.9 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1944, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.

2.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.7 mar.-N.º 15622-v.23 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. N.º 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de marzo próximo venidero en el local social, calle Canning Nos. 3709|11, a las 11.45 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección de un director titular y un director suplente por el término de tres años, del síndico y síndico suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning Nos. 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1944. — El Directorio.

e.7 mar.-N.º 15.599-v.23 mar.

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria y Elección General Ordinaria.

Buenos Aires, Marzo de 1944.

Señores asociados:

La C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria (Art. 55 del Estatuto), para el 30 de marzo de 1944, a las 20 horas, en Vélez Sársfield 67, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos asociados para aprobar y refrendar con el presidente y secretario el acta de la Asamblea.

2.º Lectura y aprobación del acta anterior.

3.º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.º Renovación parcial de la Comisión Directiva, de conformidad con la respectiva Convocatoria a Elecciones Ordinarias, a saber: (Art. 63 del Estatuto):

a) Presidente por dos años.

b) 8 vocales titulares: 7 por dos años y uno por un año.

c) 6 vocales suplentes.

d) Comisión Revisora de Cuentas. — Adolfo Magnoli (h.), presidente — Ramón J. González Castro, secretario.

e.7 mar.-N.º 15.605-v.9 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "N. H. Pratt y Cía.", con domicilio en la calle PERU 495, que explota el ramo de Importación y Exportación, ha quedado convertida en Sociedad de Responsabilidad Limitada, girando bajo el rubro de "Pratt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ 150.000 m|n., que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, según escritura pasada ante el Escribano E. García Díaz, con fecha 26 de Noviembre de 1943.

e.4 mar.-Nº 15482-v.9 mar.

Se hace saber que la razón social "[illegible] Pawlowski y Compañía", que giraba [illegible] jo la denominación de Establecimientos Metalúrgicos "Erix", formada por los señores Francisco y Antonio Pawlowski y la Sociedad "Beaudean, do Porto y Compañía", con domicilio en la calle CÓRDOBA número 1536, se disolvió y liquidó por el retiro de los socios señores Pawlowski, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma la sociedad nombrada en último término. — Reclamaciones en el domicilio de las partes, Córdoba 1536.

e.4 mar.-N.º 15488-v.9 mar.

A. Dabién, martillero público, oficina: Loria 1760, avisa que Manuel Terribas vende su negocio de despacho pan, ALBERTI 2045, a María Martír de Altomirano, ambos contratantes constituyen domicilios en el mismo. — Reclamación término ley.

e.4 mar.-Nº 15495-v.9 mar.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, Nazca 2765, U. T. 50-3957, que Luciano Fernández vende a Teodora Díaz, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en negocio venta café, té, yerba y helados, calle GRAL. MARTÍN DE GAINZA 556, domicilio ambas partes.

e.4 mar.-N.º 15516-v.9 mar.

Se hace saber que la razón social Chueque y Chacur, domiciliada en la calle Tucumán 2624, dedicada a la explotación del ramo de tejidos en general; transfiere su activo y pasivo a favor de "Establecimiento Textil Supertex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" la cual tiene su domicilio en la calle TUCUMÁN 2624. — Reclamos de ley de ambos contratantes en el domicilio del escribano que interviene, Angel R. Bolis, Diag. R. S. Peña 615, Esc. 401|5. Domicilio del vendedor y compradora calle Tucumán 2624.

e.4 mar.-N.º 15519-v.9 mar.

Hago saber al comercio y público en general, que he adquirido del señor Gerónimo Berberena las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio, de ramos generales ubicada en EL CALAFATE, LAGO ARGENTINO de este TERRITORIO DE SANTA CRUZ, haciéndome cargo del activo y pasivo, al 29 de Febrero. Cualquier reclamación deberá serme formulada por los interesados dentro del término de ley, en la calle Alberdi N.º 12. — Río Gallegos, Febrero 26 de 1944. — Tonko Simunovic.

e.4 mar.-N.º 15471-v.9 mar.

Al Comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas "El Rápido", RIVADAVIA N.º 1565, esq. SANTIAGO DEL ESTERO N.º 812. — Vendedores: José Bernárdez y Antonio Padrón. Compradores: Manuel Carbajosa y Alejandro Moreira, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 4|3|1944.

e.4 mar.-N.º 15476-v.9 mar.

(1) Al Comercio: Avisar, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros y corredores públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención Domingo Puletti vende a Ricardo Lozano Fernández y Alfredo Nicolás López, el taller de reparaciones de carrocerías en general, site en la calle MELO 2625 al 2632, libre de todo gravamen. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

e.4 mar.-N.º 15.301-v.9 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, los días 1, 2 y 3 marzo de 1944.

Se hace saber que el señor Pascual Conti, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 2348, vende la mitad indivisa de su negocio de fabricación y venta de calzado, sito en la misma casa JUAN BAUTISTA ALBERDI 2348, al señor César Manuel Merletti, domiciliado en la calle Cochabamba 2739, y que los mismos señores constituyen una sociedad comercial para explotar el referido negocio de fabricación y venta de calzado, con sede también en la calle Juan Bautista Alberdi 2348. — Reclamos término de ley, en la Escribanía Alberto Rillo y Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.6 mar.-Nº 15530-v.10 mar.

Se hace saber: Que con motivo de la disolución de la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Industrialización y Comercialización de metales en general, bajo la razón social de "Barfuss, Rohonci y Compañía" y la denominación de "Fibar Fundición Inyectada Río Platense", con domicilio en la calle LUZURIAGA 1687, y cuyo establecimiento industrial se halla instalado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la Avenida Maipú 3637, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Alejandro Rohonci, escritura ante el Escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, Buenos Aires, donde deberán formularse los reclamos. — Domicilio de las partes contratantes en Luzuriaga 1687. Julio Otaegui.

e.6 mar.-N.º 15553-v.10 mar.

Elvira Gallofré vende a Rosa M. Fabre y Lidia R. Gandini su negocio de modas sito en CARLOS PELLEGRINI 644, domicilio de partes.

e.6 mar.-Nº 15554-v.10 mar.

Abraham Keklikián y Agop Barayian venden a Basilio Sarucos el negocio de bar y restaurant "D'Orient" ubicado en la calle CANNING 1316. — Reclamos de ley, en el domicilio constituído por las partes, calle Cánning 1313.

e.6 mar.-Nº 15555-v.10 mar.

Al comercio: Eduardo Sorano Sosa, martillero público, oficina Bahía Blanca 479, U. T. 67-4724, avisa que con su intervención se vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de pan al por menor sito en esta Capital, calle LORIA Nº 2264. — Vendedor: Pompilio Crisorio. — Comprador: Aquiles M. Lorenzo Varvello. — Reclamos de ley, en mis oficinas dentro de su término. — Domicilio contratantes Bahía Blanca 479.

e.6 mar.-Nº 15577-v.10 mar.

Asociación Jurídica Argentina, se hace saber por cinco días que Elena Amor vende a Israel Levisky y Julio Perelstein el negocio de artículos para bebés "Blue Bell", sito en SUIPACHA Nº 989. — Reclamaciones Suipacha Nº 989, domicilio de las partes.

e.6 mar.-Nº 15590-v.10 mar.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: Domingo Cirigliano vende a Naun Padlubne, su despacho de pan y facturas DONADO 1729. — Reclamos, Congreso 2540, domicilio de ambos.

e.6 mar.-N.º 15.575-v.10 mar.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanc., Salta 170: Lorenzo y Jorge Berdina y Luis Valiño (Soc. de hecho), venden a Bonifacio Yacuzzi el activo y pasivo Fca. Indac. prod. «Fratar» BOEDO 2061, dom. amb. ptes., recl. n|ofic.

e.6 mar.-N.º 15.561-v.10 mar.

Se hace saber que la Sociedad "Vilamovsky y Savicki", fábrica de muebles, constituída por Jacobo Vilamovsky y Wolf Savicki, con asiento en SAN BLÁS 1084, se disolverá tomando a su cargo el socio Vilamovsky, allí domiciliado, el activo y pasivo de la misma. — Reclamos: Escribanos González Venzano y Punta, Florida 440.

e.6 mar.-N.º 15531-v.10 mar.

Julio A. de Colle, martillero público con escritorio en Cabildo Nº 767, avisa: que la señora Alzbeta Bidi de Lukacik, vende al señor Juan Karlitsch, su negocio de restaurant, ubicado en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 922, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en términos de ley, en mi escritorio.

e.6 mar.-Nº 15589-v.10 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, avisan que Hipólito Pato vende a Demetrio Peláez Rodríguez, el café y bar "Select Urquiza", calle TRIUNVIRATO 4619, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley.

e.6 mar.-Nº 15586-v.10 mar.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 251, que José Díaz García, vende a Manuel Abeijón Suárez, la parte que conjuntamente con José María Pampín, tenía en la lechería y chocolatería "El Casino", calle MAIPÚ 384, Capital, domicilio ambas partes, haciéndose cargo activo y pasivo José María Pampín y Manuel Abeijón Suárez.

e.6 mar.-Nº 15585-v.10 mar.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Basilio Gómez de la razón social Gómez y García, con negocio de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, sito calle ITUZAINGÓ 802, esq. ESPAÑA 11, vende su parte mitad a Francisco Gómez, quien forma una nueva sociedad con Silverio García, que girará Gómez y García. — Reclamos ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.6 mar.-Nº 15595-v.10 mar.

Se hace saber por el término de 5 días, que ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, la promesa de venta del garage sito en la calle CORRIENTES Nº 4426, que tenían concertada los señores Jacobo y Arpad Lazar, con los señores Antonio Salvador Spampinato y Héctor Modesto Erbeia, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, la firma "J. y A. Lazar", con domicilio en la calle Corrientes 4426. — Vicente S. Facio. — Escribano. — Calle Corrientes Nº 980, 3er. piso, Depto. "C". — Buenos Aires, Marzo de 1944.

e.6 mar.-Nº 15578-v.10 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, matriculados con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendo al señor Salvador Scarlata mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CACHIMAYO Nros. 1452|56, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio: parte: Cachimayo 1452, Capital. — Vendedor: Manuel Campos. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944.

e.6 mar.-N.º 15574-v.10 mar.

Leone & Monti, Monroe 4899, rematarán una heladera «Electrofior» Opezzi N.º 813.520; una picadora de carne «Royal», N.º 37.296 y una balanza Arciello N.º 25.335, del negocio de carnicería propiedad doña Francisca C. Luz de López, DONADO 2119. — El remate se efectuará el 10 de marzo a las 14.30 en Roseti 1675. — Seña y comisión de práctica.

e.6 mar.-N.º 15.568-v. 10 mar.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, escritorios Larrea 24; 47-5661; véndese hotel y alojamiento denominado Eslava, establecido CHARCAS 405; vendedor, Cándido Núñez, domiciliado Larrea 24; compradores, José Justo y Manuel Giménez, domiciliado negocio.

e.6 mar.-N.º 15.564-v.10 mar.

Dante Domínguez, vende a José Domingo Fagnani, negocio farmacia, denominada «Argentina», sita RIVADAVIA N.º 7500 esquina QUIRNO. — Reclamos Montevideo 555, 5, A, domicilio legal partes por término ley.

e.6 mar.-N.º 15.533-v.10 mar.

Uscher Selig Tischler, domiciliado Sapaleri 1510 y Berko Janowski, únicos componentes de la sociedad de hecho "Tischler & Janowsky", establecidos con fábrica de muebles en SAPALERI 1549, se disuelven haciéndose cargo del activo y pasivo don Berko Janowsky, domiciliado en Sapaleri 1549. — Reclamos, Estudio Tabachnik & Fischoarg, Avda. Corrientes 27 3, 1.º piso, esc. 4 y 5.

e.6 mar.-N.º 15594-v.10 mar.

El señor Pieckus Kiesel, Lavalle 733, transfiere su negocio de pensión familiar y restaurant "El Centro", LAVALLE 133, a la señora Perla Eisenstein de Gerstenhaber, Esmeralda 570. — Reclamos en el término de la ley en Esmeralda 570.

e.6 mar.-N.º 15557-v.10 mar.

Scabbiolo & Cía., Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ventura Salomone, vende a Antonio Luis Colombo, librería, cigarrería y juguetería, GALVAN 3336, donde ambos se domicilian.

e.2 mar.-N.º 15342-v.7 mar.

Alejandro Abaca, Escribano Público, a cargo del Registro de Choele-Choel (Río Negro) F. C. S. comunica: Que por su intermedio, el señor Salvador Piterá vende a los señores Demetrio José Vicente Cambiasso y Bernabé Alejandro Cambiasso, el negocio de Hotel y Despacho de Bebidas, que gira bajo su solo nombre en el nombrado pueblo de Choele-Choel. — Reclamos de ley ante su Escribanía.

e.2 mar.-N.º 15329-v.7 mar.

Se hace saber que Ana Kemezys de Elchuk vende a Natividad Cerillo la parte mitad del negocio de cervecería, lunch, denominado New Skipper, situado en PASEO COLON Nº 1011, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley.

e.2 mar.-Nº 15366-v.7 mar.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, vendo a los señores Antonio Díaz, José Díaz y José Seco, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nros. 2623|27|33. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Once de Septiembre 2627, Capital. — Vendedor: Eugenio Quintana.

e.6 mar.-N.º 15576-v.10 mar.

Se hace saber que Méndez, Gaviña, Mariño y Cía., MORENO 955, compra el activo y pasivo de Méndez, Palleiro, Gaviña y Cía., reclamaciones ley, Moreno 955, domicilio de las partes.

e.6 mar.-Nº 15588-v.10 mar.

Por disolución de la sociedad "Vence Hermanos", con negocio de manipulación de hilados, en la calle SARMIENTO 3472, se hace saber que se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Gerardo Vence. — Reclamos escribanía José Luis Quinos, Avda. R. Sáenz Peña 628, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 mar.-N.º 15536-v.10 mar.

Juan Rosenfeld, abogado, hace saber que con intervención de su estudio, Esmeralda 582, Francisco Rivas Fernández vende a Pedro Costa su parte en la fábrica de porcelana y cerámica que giraba "Costa y Cía.", sita ALBARRACÍN 1868, donde ambas partes constituyen domicilio efectos reclamos de ley.

e.6 mar.-N.º 15563-v.10 mar.

Al comercio: Adolfo L. Alonso avisa que vende a Cándido Fariña, su negocio de despensa, calle BAHIA BLANCA 1900 esquina INDIO. — Domicilio contrat. — Reclam. ley mismo negocio.

e.6 mar.-N.º 15587-v.10 mar.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avenida Forest número 329, piso 1.º, dep. 2, avisa: que por su intermedio, la firma López Hnos. vende libre de todo gravamen al señor Santiago Losada el negocio de garage de alquiler sito en la calle NICARAGUA N.º 5944 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

e.6 mar.-N.º 15527-v.10 mar.

José Rubio avisa al comercio y público en general que ha vendido el negocio de despacho de pan y factura de la calle AVENIDA LA PLATA 2936, a Manuel Rubio, domiciliado allí. Domicilio de ambas partes para los reclamos de ley, Avenida La Plata 2936.

e.6 mar.-N.º 15549-v.10 mar.

(1) Juana Parodi de Torres, avisa que vende a don Alfredo Campolo y Vicente Paternoster, su negocio de lechería y anexos, sita en esta Ciudad AV. N. QUIRNO COSTA 3837, domicilio de las partes. — Reclamos de ley "V. & A. A. Capano", Avda. Quirno Costa 3544.

e.6 mar.-N.º 15171-v.10 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, desde el día 26 de febrero al 2 de marzo de 1944.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Alfieri Alfonso Sala, vende a Héctor Alberto Ordóñez, su negocio carnicería, calle SARMIENTO 1819. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.º 15353-v.7 mar.

Don Luis Amador vende su negocio de bazar, menaje y juguetería, sito en SANTA FE 2276, a los señores Luis de Grazia y Eugenio Aiello, domiciliados en Corrientes 1858. — Reclamaciones Santa Fe 2276.

e.4 mar.-Nº 15508-v.9 mar.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Ramón Fernández Casal vende a Antonio Cancela y Francisco Cancela, almacén comestibles, bebidas envasadas RIO DE JANEIRO 100, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.4 mar.-Nº 15507-v.9 mar.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Segismundo Cordero vende a Luciano Muñiz, almacén de comestibles y bebidas envasadas, calle AYACUCHO 910, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

e.4 mar.-Nº 15506-v.9 mar.

Avísase que Ramón Vázquez vende libre gravámenes a Manuel López, su negocio lechería y anexos, GAONA 1840, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley, Centro Comercial, Solís 458.

e.4 mar.-N.º 15514-v.9 mar.

Oreste P. Magrini, herrería de obra, calle QUIRNO Nº 639, todas sus máquinas y demás existencias remataré sin base al detalle, por cuenta y orden de su dueño señor Francisco García, el día jueves 9 de Marzo de 1944.

e.4 mar.-Nº 15481-v.9 mar.

A los fines de la Ley 11.867, se hace saber: Que por escritura que labrará el escribano de la Ciudad de Córdoba de esta República, don Ricardo N. Agüero, con oficina en 27 de Abril 54, se disolverá la sociedad comercial "Oste e Hidalgo", que explota el ramo de compra-venta de vehículos automotores y repuestos de los mismos, denominada "Chacarita Central", constituída por los señores Manuel Hidalgo y Juan Oste, con domicilio, la casa matriz, en la referida Ciudad de Córdoba, AV. GRAL. PAZ 451 al 455, que es también el domicilio del señor Hidalgo y con las siguientes sucursales: en esta Ciudad de Buenos Aires, AV. WARNES 1141 al 1143; en la Ciudad de Rosario de Santa Fe de esta República, calle San Martín 2801, que es también el domicilio del señor Oste, y en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Boulev. Roca 551, tomando a cargo el primero todo el activo y pasivo de la casa Central de la Ciudad de Córdoba, y el segundo todo el activo y pasivo de las sucursales referidas.

e.4 mar.-N.º 15501-v.9 mar.

Francisco Yennaccaro avisa que vende al señor Realino Frontini su negocio de estación de servicio para automóviles de TELLIER N.º 4382. — Reclamos de ley Hudson 4460, domicilio de ambos.

e.4 mar.-N.º 15486-v.9 mar.

Cafaro y Di Yorio, establecidos con Empresa de Construcciones y Obras Sanitarias en la calle DEÁN FUNES 487, transfieren su activo y pasivo a Cafaro y Di Yorio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Deán Funes 487, en el mismo domicilio para reclamos.

e.4 mar.-N.º 15499-v.9 mar.

Avisan Argiz y Serantes, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, que Manuel Muiño García, vende al señor Francisco Bóveda el negocio de almacén, bar y cancha de bochas, sito en la calle CRAMER 2701 al 2709, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 mar.-N.º 15484-v.9 mar.

Marcos Schapira, transfiere a Mario Svarzchtein el activo y pasivo de su establecimiento denominado Compañía Argentina de Cintas Estampadas, situada en HIDALGO 370, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

e.2 mar.-Nº 15365-v.7 mar.